



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL
CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS
ENTIDADES LOCALES DE REMISIÓN DE
INFORMACIÓN SOBRE CONTROL INTERNO
EJERCICIO 2023**



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Aprobado por Acuerdo del Consejo de
la Cámara de Cuentas de 24 de julio de 2025

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001GKIQyLfhwNyoyOPrCx9KFy7Xgig=
URL de verificación: <https://sede.camaradecuentasmadrid.org>



ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN.....	1
I.1.- PRESENTACIÓN.....	1
I.2.- COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.....	4
I.3.- ÁMBITO Y OBJETIVOS.....	4
1.3.1.- Ámbito subjetivo.....	4
1.3.2.- Ámbito objetivo.....	4
1.3.3.- Ámbito temporal.....	5
1.3.4.- Objetivos.....	5
I.4.- LIMITACIONES.....	6
I.5.- TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	6
II.- CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN	7
III.- CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA	10
III.1.- ESTRUCTURA DEL ÓRGANO DE INTERVENCIÓN, CONFIGURACIÓN Y EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO.....	10
III.1.1.- Estructura del órgano de intervención.....	11
III.1.2.- Sistema de control interno.....	14
III.1.3.- Resultados del control interno.....	16
III.1.4.- Actuaciones de control financiero.....	17
III.2.- ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS, OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA Y ANOMALÍAS DE INGRESOS.....	19
III.2.1.- Acuerdos contrarios a reparos del órgano de intervención.....	20
III.2.2.- Expedientes con omisión de fiscalización previa.....	24
III.2.3.- Anomalías de ingresos.....	27
IV.- ANÁLISIS ESPECÍFICO DE AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES	34
IV.1.- AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.....	34
IV.2.- AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID.....	41
IV.3.- AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.....	47
IV.4.- MANCOMUNIDADES: EMBALSE DEL ATAZAR, LAS CAÑADAS, SERVICIOS SOCIALES PANTUEÑA, SIERRA DEL RINCÓN Y VEGA DEL GUADALÍX.....	56



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

V.- CONCLUSIONES.....	58
VI.- RECOMENDACIONES.....	63
VII.- ANEXOS.....	66



ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro I.1.- Entidades Locales a 31 de diciembre de 2023	4
Cuadro II.1.- Remisión de la información en materia de control interno. Ejercicio 2022...9	
Cuadro II.3.- Evolución de la remisión de información sobre control interno.Ejercicios 2019 a 2023	10
Cuadro III.1.- Forma de provisión del puesto de trabajo de funcionario de habilitación nacional adscrito al órgano de intervención. Ejercicio 2023.....	11
Cuadro III.2.- Insuficiencia de medios personales y/o materiales del órgano de intervención. Ejercicio 2023	13
Cuadro III.3.- Dotación media personal del órgano de intervención. Ejercicio 2023	14
Cuadro III.4.- Control simplificado y fiscalización limitada previa. Ejercicio 2023	15
Cuadro III.5.- Resultados control interno. Ejercicio 2023	16
Cuadro III.6.- Actuaciones de control financiero. Ejercicio 2023	18
Cuadro III.7.- Existencia de informes desfavorables. Ejercicio 2023	18
Cuadro III.8.- Información remitida sobre ACR, o FP y AI. Ejercicio 2023	19
Cuadro III.9.- Acuerdos y resoluciones contrarias a reparos. Ejercicio 2023	21
Cuadro III.10.- ACR por modalidad de gastos. Ejercicio 2023	22
Cuadro III.11.- ACR por causa de reparo. Ejercicio 2023	23
Cuadro III.12.- ACR por órgano de resolución. Ejercicio 2023	23
Cuadro III.13.- Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2023	24
Cuadro III.14.- OFP por modalidad de gasto. Ejercicio 2023	25
Cuadro III.15.- OFP por motivo de la omisión. Ejercicio 2023	26
Cuadro III.16.- OFP por órgano de resolución. Ejercicio 2023	27
Cuadro III.17.- Expedientes con anolías de ingresos. Ejercicio 2023	28
Cuadro III.18.- AI por naturaleza económica del ingreso. Ejercicio 2023.....	28
Cuadro III.19.- Muestra expediente de AI clasificados como "Otros". Ejercicio 2023	31



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Cuadro III.20.- AI con posibles responsabilidades. Ejercicio 2023	33
Cuadro III.21.- AI por fase de ejecución del ingreso. Ejercicio 2023	34
Cuadro IV.1.- Importe anual de los REC. Ejercicios 2019-2023.....	38
Cuadro IV.2.- Motivos de inclusión de las facturas en los REC.	39
Cuadro IV.3.- Muestra de derechos pendientes de cobro.....	40
Cuadro IV.4.- Importe y fecha de los REC aprobados de 2019 a 2023	43
Cuadro IV.5.- Saldo cuenta "Acreedores por obligaciones devengadas" 2019-2023.....	45
Cuadro IV.6.- Provisión de dudoso cobro. Ejercicio 2023	46
Cuadro IV.7.- Convalidaciones de gastos. Ejercicios 2019-2023	51
Cuadro IV.8.- Expedientes de convalidación de mayor importe por naturaleza	52
Cuadro IV.9.- Saldo inicial cuenta "Pagos pendientes de aplicación"	54
Cuadro IV.10.- Antigüedad de derechos pendientes de cobro <100.000 €	55



ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

ACR	Acuerdos contrarios a reparos
AI	Anomalías de ingresos
BEP	Bases de Ejecución del Presupuesto
DRN	Derechos Reconocidos Netos
EELL	Entidades Locales
EELLMM	Entidades Locales Menores
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
INVENTE	Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local
OFP	Omisión de Fiscalización Previa
OOAA	Organismos Autónomos
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas
PACF	Plan Anual de Control Financiero
PRCEL	Plataforma de Rendición de Cuentas de Entidades Locales
RCIL	Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales



I.- INTRODUCCIÓN

I.1.- PRESENTACIÓN

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, dispone en su artículo 3 que aquella se organiza territorialmente en municipios que gozan de plena personalidad jurídica y autonomía para la gestión de los intereses que le son propios y en el artículo 44 atribuye a la Cámara de Cuentas el control económico y presupuestario de la misma, sin perjuicio del que corresponda al Tribunal de Cuentas.

La Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid extiende su ámbito de actuación, según el artículo 2.1.b), a las entidades locales de la Comunidad de Madrid.

La fiscalización del cumplimiento de la obligación de las entidades locales de remisión de la información sobre control interno, ejercicio 2023, se incluyó en el Programa de Fiscalizaciones de la Cámara de Cuentas para el año 2024. Dicha fiscalización se ha realizado por iniciativa de la Cámara de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley 11/1999, de 29 de abril.

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es la norma en la que se sustancia el control del que este informe da cuenta.

Desde el punto de vista técnico, el control interno se estructura en dos modalidades, función interventora y control financiero. Asimismo, éste se configura en dos regímenes de ejercicio diferenciados: el control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambos, el control de eficacia.

Respecto de los principios generales del ejercicio del control interno, cabe destacar la obligatoriedad de asegurar un modelo de control efectivo estableciéndose unos umbrales mínimos y sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir y las prioridades establecidas para cada ejercicio.

A estos efectos, el modelo debe asegurar, con medios propios o externos, el control efectivo del cien por cien del presupuesto general consolidado del ejercicio en la modalidad de función interventora y, al menos, el ochenta por ciento mediante la aplicación de la modalidad de control financiero. Para este último, en el transcurso de tres ejercicios consecutivos y con base en un análisis previo de riesgo, deberá haber alcanzado el cien por cien del presupuesto general consolidado.

De acuerdo con los principios del ejercicio de control interno y conforme a lo ya regulado en el ámbito estatal, es destacable como labor de la intervención el deber de poner en conocimiento del órgano competente las posibles infracciones administrativas, contables o penales que se puedan apreciar en el ejercicio de las funciones de control.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

La función interventora tiene como objetivo principal la fiscalización e intervención previa de los actos de la entidad local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su denominación, antes de que sean aprobados, y de susceptible repercusión económica, financiera y patrimonial.

El desarrollo de la función interventora podrá realizarse mediante la fiscalización e intervención previa ordinaria o bien mediante un régimen de fiscalización limitada previa. Dentro de esta última el Pleno está facultado para determinar un régimen de requisitos básicos.

Por lo que se refiere al ejercicio del control financiero en la modalidad de control permanente, este tiene como objetivo comprobar, de forma continua, que la actividad económico-financiera realizada por el sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera.

Por lo que hace referencia al ejercicio del control financiero en la modalidad de auditorías públicas, esta consiste en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. Esta modalidad comprenderá las auditorías de cuentas anuales, de cumplimiento y operativas.

Asimismo, el control financiero incluye el control de eficacia que consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Para la ejecución de las funciones de control financiero, en la modalidad de auditoría pública a propuesta del órgano interventor y en caso de insuficiencia de medios, mediante los oportunos convenios o contratos, podrán colaborar con las entidades locales otros órganos públicos o firmas privadas de auditoría.

Hay también un régimen de control simplificado de aplicación potestativa para aquellos municipios que cuentan con una menor dimensión en su actividad económico-financiera y que podrían encontrarse, en principio, en peores condiciones para asumir el régimen de control general.

El régimen de control simplificado consiste principalmente en el ejercicio de la función interventora, siendo razonable en su modalidad de fiscalización previa limitada, si bien en última instancia corresponderá al Pleno adoptar los acuerdos oportunos conforme al artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por otra parte, será potestativo el control financiero, sin perjuicio de aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

El Real Decreto 424/2017 introdujo dos importantes novedades en el régimen de control interno en las entidades locales:

Por un lado, la obligatoriedad de remitir un informe resumen anual donde se reflejen los resultados del control interno, tanto del control ejercido en la modalidad de función interventora como en la modalidad de control financiero.

Por otro lado, y conforme a los resultados reflejados en el informe resumen mencionado anteriormente, las entidades locales deberán formalizar un plan de acción donde se determinen las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias o incumplimientos reflejados en dicho informe.

El artículo 218.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

El RCIL encomienda al gobierno regular sobre los procedimientos de control y metodología de aplicación a que nos hemos referido anteriormente, con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control económico presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las entidades locales.

A su vez, mediante resolución de la presidencia del Tribunal de Cuentas de 15 de enero de 2020, se hizo público el acuerdo del Pleno del Tribunal que aprobó la instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales. Esta resolución amplió la información a remitir, y reguló la forma, alcance y procedimiento que debe seguirse para dar cumplimiento al citado deber de remisión de información al Tribunal de Cuentas por parte de los órganos de intervención de las entidades locales establecido en la normativa anteriormente citada.

Por su parte la Cámara de Cuentas de Madrid, mediante Resolución de 27 de mayo de 2021 de su Presidente, hizo público el Acuerdo del Consejo de 27 de mayo de 2021, que aprobaba la Instrucción sobre el procedimiento para la remisión de la información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, habida cuenta de que los órganos de control externo autonómico son destinatarios de la información a remitir en cuanto a las resoluciones y acuerdos adoptados contrarios a reparos y para el resumen de las principales anomalías en materia de ingresos.



I.2.- COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, son entidades locales: el municipio como entidad local básica, las mancomunidades de municipios y las entidades locales menores, así como aquellas entidades que pudieran crearse por la Asamblea de Madrid.

El cuadro siguiente recoge las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid obligadas a remitir la información sobre control interno, de acuerdo con los datos recogidos en el censo de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (en adelante PRCEL):

Cuadro I.1
Entidades Locales a 31 diciembre de 2023

Entidad Local	Número
Ayuntamientos	179
Entidades Locales Menores	2
Mancomunidades	44
Total	225

I.3.- ÁMBITO Y OBJETIVOS

1.3.1.- Ámbito subjetivo

Este informe abarca la totalidad de las entidades locales de la Comunidad de Madrid sometidas al cumplimiento de la obligación que regula la citada instrucción, los órganos de intervención de las entidades locales definidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tanto respecto de la información de la propia entidad local, como de la correspondiente a las entidades integrantes del sector público local definido en el artículo 2.2 del citado Real Decreto 424/2017.

La unidad utilizada en el informe ha sido miles de euros, (salvo que se exprese la cantidad exacta) pudiendo aparecer en ocasiones diferencias derivadas del redondeo efectuado. Los cuadros y gráficos incluidos en el presente informe, salvo que se especifique lo contrario, son de elaboración propia a partir de la información contenida en la PRCEL.

1.3.2.- Ámbito objetivo

Información relativa al ejercicio del control interno en las entidades locales, correspondiente a 2023, que los órganos de intervención deben remitir telemáticamente a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas, y que consiste en:

1. Información sobre el ejercicio del control interno en la entidad local.



2. Acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del órgano interventor.
3. Acuerdos y resoluciones adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.
4. Anomalías en la gestión de ingresos.

1.3.3.- Ámbito temporal

La información y documentación remitida por los interventores sobre control interno abarcará la referida al ejercicio 2023. Para ello, se revisará la información remitida dentro del plazo establecido en la normativa, 30 de abril del ejercicio siguiente al que correspondan, así como la remitida fuera de este plazo hasta el 31 de diciembre de 2024.

1.3.4.- Objetivos

La presente fiscalización tiene carácter horizontal.

Se trata de una fiscalización de cumplimiento dirigida a verificar el cumplimiento del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación con el suministro de información de control interno y de la Instrucción sobre el procedimiento para la remisión de la información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Realizando un tratamiento estadístico de los datos obtenidos con objeto de ofrecer una visión global y representativa sobre el funcionamiento del sistema de control interno y la implantación de las medidas previstas en el citado Real Decreto que dispuso su aplicación a partir del ejercicio 2019.

En concreto, se establecen los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la obligación de remitir la información, realizando el seguimiento y reclamación a las entidades que no la han remitido y examinando la evolución temporal del grado de cumplimiento.
- Realizar un estudio de la estructura y composición de los departamentos de control interno en las entidades locales de la Comunidad de Madrid.
- Analizar, desde el punto de vista estadístico, el tipo de control interno que aplican las entidades locales madrileñas y los resultados del desarrollo llevado a cabo en la entidad.
- Presentar una visión del conjunto de la información recibida a través del módulo de reparos de la PRCEL, para los acuerdos adoptados contrarios a reparos formulados por la intervención local y los expedientes con omisión de fiscalización previa, de los principales tipos de negocios y actos, causas que los motivan, órgano que los aprueba y reconocimientos extrajudiciales de crédito a que han dado lugar.
- Exponer las principales anomalías o incidencias que se hayan advertido en el desarrollo de las tareas de control interno de la gestión de ingresos, naturaleza de



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

los mismos y posibles responsabilidades puestas de manifiesto por los interventores.

- Determinar para el caso del Ayuntamiento de Navalcarnero, y las Mancomunidades de Embalse del Atazar, Las Cañadas, Servicios Sociales Pantueña, Sierra del Rincón y Vega del Guadalix, las causas por las que no se ha producido la remisión de la información sobre el control interno durante los ejercicios 2019 a 2023.
- Comprobar en los ayuntamientos de Torrejón de Ardoz y Rivas Vaciamadrid, la veracidad de las certificaciones negativas de acuerdos contrarios a reparos, omisiones de fiscalización y anomalías de ingresos desde el ejercicio 2019.

I.4.- LIMITACIONES

El grado de remisión de la información sobre control interno en este ejercicio alcanza el 60,4% del sector público local, por lo que los datos que se muestran no reflejan la situación de la totalidad de este sector de la Comunidad de Madrid.

I.5.- TRÁMITE DE ALEGACIONES

El resultado de las actuaciones de fiscalización practicadas se notificó el 12 de junio de 2025 a las entidades sujetas a la fiscalización, iniciándose el trámite para formular alegaciones hasta el día 30 de junio de 2025 y presentar los documentos y los justificantes que los citados entes considerasen convenientes, conforme al artículo 12 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Presentaron alegaciones los ayuntamientos de Horcajo de La Sierra, Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, Pinilla Del Valle, Valdemoro y Rivas Vaciamadrid, así como la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte.

De acuerdo con el principio contradictorio que rige los procedimientos de fiscalización de la Cámara de Cuentas, todas las alegaciones recibidas han sido analizadas y evaluadas, suprimiendo o modificando el texto del informe en aquellos casos en que se comparte total o parcialmente lo indicado en las mismas, con indicación de notas al pie.

No se han efectuado valoraciones ni se ha alterado la redacción del texto del informe sobre aquellas alegaciones que:

- No justifiquen debidamente los criterios, opiniones o valoraciones expuestos en caso de discrepancia.
- Confirman los hechos y valoraciones expuestos.
- Pretendan aclarar o justificar las deficiencias o irregularidades señaladas sin rebatirlas y sin acompañar documentación adicional que permita verificar su exposición.



- Precisen que las deficiencias o irregularidades señaladas se han subsanado con posterioridad al periodo fiscalizado, o bien se encuentran en fase de corrección, sin aportar documentación adicional que lo corrobore.

II.- CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) regula en los artículos 213 y siguientes el régimen de control y fiscalización de las entidades locales y en su artículo 218 exige al órgano interventor que anualmente remita al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente y/o por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos; refuerza el papel de la función interventora y encomienda al gobierno la regulación sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación y criterios de actuación con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control económico-presupuestario más riguroso de las entidades locales.

La información que deben remitir es la siguiente:

- Estructura del órgano de intervención, configuración y ejercicio del control interno de la entidad local.
- Acuerdos y resoluciones de las entidades locales adoptados en contra de reparos suspensivos formulados en el ejercicio de la función interventora, acompañados de copia de los acuerdos e informes emitidos.
- Acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del Presidente de la Entidad Local que concluyan expedientes administrativos de gastos tramitados con omisión de fiscalización previa, acompañados de copia de los acuerdos e informes emitidos.
- Principales anomalías o incidencias que se hayan advertido en el desarrollo de las tareas de control interno de la gestión de ingresos, adjuntando el informe de control en el que se hubiera puesto de manifiesto la anomalía que se esté informando.

La fecha límite para cumplir con la obligación de remisión de la información en materia de control interno es el 30 de abril del año siguiente al que se refieran (o siguiente día hábil si este es inhábil), si bien en este informe se han tenido en cuenta las enviadas por las entidades locales hasta fin de 2024.

En el cuadro siguiente se muestra el número y porcentaje de entidades locales que han cumplido con la obligación de remisión de la información en materia de control interno correspondiente al ejercicio 2023, tanto dentro del plazo legalmente establecido como a 31 de diciembre de 2024, así como las que no lo han hecho a dicha fecha:



Cuadro II.1
Remisión de información en materia de control interno. Ejercicio 2023

Tipo entidad	Nº EELL	En plazo		Fuera de plazo		Remitidas totales		No remitidas	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Aytos. por tramos de población:									
Más de 500.000 h.	1	1	100,0	-	-	1	100,0	-	-
Entre 100.001 y 500.000 h.	10	6	60,0	2	20,0	8	80,0	2	20,0
Entre 75.001 y 100.000 h.	5	3	60,0	1	20,0	4	80,0	1	20,0
Entre 50.001 y 75.000 h.	8	7	87,5	-	-	7	87,5	1	12,5
Entre 25.001 y 50.000 h.	8	4	50,0	-	-	4	50,0	4	50,0
Entre 5.001 y 25.000 h.	49	33	67,3	5	10,2	38	77,6	11	22,4
Entre 1.001 y 5.000 h.	54	22	40,7	9	16,7	31	57,4	23	42,6
Menos de 1.000 h.	44	12	27,3	8	18,2	20	45,5	24	54,5
Ayuntamientos	179	88	49,2	25	14,0	113	63,1	66	36,9
Mancomunidades	44	12	27,3	11	25,0	23	52,3	21	47,7
EELLMM	2	-	-	-	-	-	-	2	100,0
Total EELL	225	100	44,4	36	16,0	136	60,4	89	39,6

En el anexo 1 se relacionan las entidades a que se refiere el cuadro anterior. De las 225 entidades locales que en el ejercicio 2023 tenían obligación de remitir información en materia de control interno, 100 lo han hecho en plazo, lo que supone un nivel de cumplimiento del 44,4%. A 31 de diciembre de 2024, fecha de referencia para la realización de los trabajos de fiscalización, el número de entidades locales que han remitido esta información, pasa de 100 a 136 (nivel de cumplimiento del 60,4%).

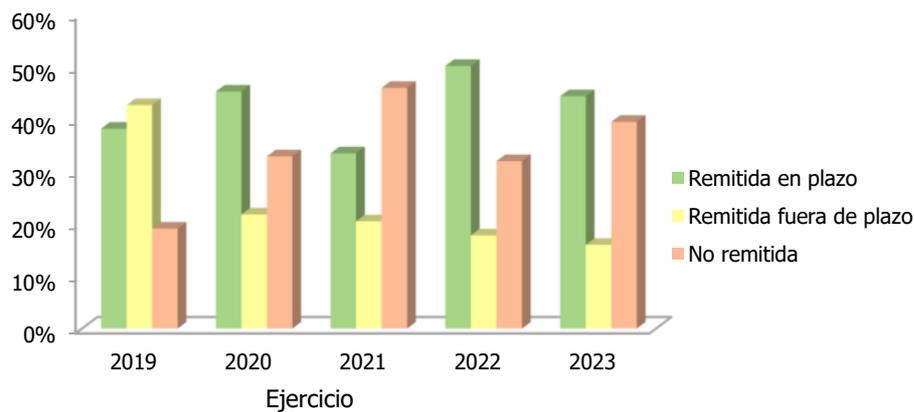
El grado de cumplimiento de la obligación de remitir esta información en 2023 ha sido inferior al del ejercicio 2022 y superior al ejercicio 2021. En el siguiente cuadro y gráfico se puede apreciar la tendencia en la evolución de la rendición de la información de control interno por parte de las entidades locales en los cinco últimos años, reflejada en los respectivos informes de control interno de la Cámara de Cuentas:



Cuadro II.2
Evolución de la remisión de información sobre control interno
Ejercicios 2019 a 2023

	Nº EELL	Remitidas en plazo		Remitidas fuera de plazo		Remitidas totales		No remitida	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Ejercicio 2019	225	86	38,2	96	42,7	182	80,9	43	19,1
Ejercicio 2020	225	102	45,3	49	21,8	151	67,1	74	32,9
Ejercicio 2021	224	75	33,5	46	20,5	121	54,0	103	46,0
Ejercicio 2022	225	113	50,2	40	17,8	153	68,0	72	32,0
Ejercicio 2023	225	100	44,4	36	16,0	136	60,4	89	39,6

Gráfico 1
Evolución de la remisión de información sobre control interno
Ejercicios 2019 a 2023



El anexo 2 contiene el detalle de las entidades que a 31 de diciembre de 2024 tenían pendiente remitir la información de control interno de los ejercicios 2019 a 2023 que, de forma resumida, se recoge en el siguiente cuadro:



Cuadro II.3

Información pendiente de remitir a 31 de diciembre de 2024 Ejercicios 2019 a 2023

Ejercicio	Tipo Entidad	Nº Entidades	
2019	Ayuntamientos	23	34
	Mancomunidades	10	
	Entidad Local Menor	1	
2020	Ayuntamientos	37	51
	Mancomunidades	13	
	Entidad Local Menor	1	
2021	Ayuntamientos	59	78
	Mancomunidades	18	
	Entidad Local Menor	1	
2022	Ayuntamientos	42	64
	Mancomunidades	20	
	Entidad Local Menor	2	
2023	Ayuntamientos	66	89
	Mancomunidades	21	
	Entidad Local Menor	2	
Total		316	

Como puede observarse, las entidades que figuran en el cuadro II.2 con información de algún ejercicio pendiente de remitir son más que las que recoge el cuadro II.3. Esto es debido a que en el primero se ha considerado solo el ámbito temporal fijado en los informes de cada año (final del ejercicio siguiente al que se refiere), mientras que en el segundo se ha actualizado con información remitida con posterioridad a ese ámbito temporal y hasta 31 de diciembre de 2024.

Como conclusión puede extraerse que incluso pasados cinco años desde que surgió la obligación de remitir, aún no han cumplido con esta obligación la totalidad de las entidades.

III.- CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

III.1.- ESTRUCTURA DEL ÓRGANO DE INTERVENCIÓN, CONFIGURACIÓN Y EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO

El órgano de intervención debe remitir información general relativa a su estructura, el sistema de control interno, los resultados del control interno y las actuaciones de control financiero. A continuación, se desarrollan cada uno de estos aspectos.



III.1.1.- Estructura del órgano de intervención

La información incluida en la PRCCEL sobre la estructura del órgano de intervención se refiere a la forma de provisión del titular, a la suficiencia de medios personales y materiales para el desarrollo de sus funciones y a la dotación de personal de sus puestos de trabajo.

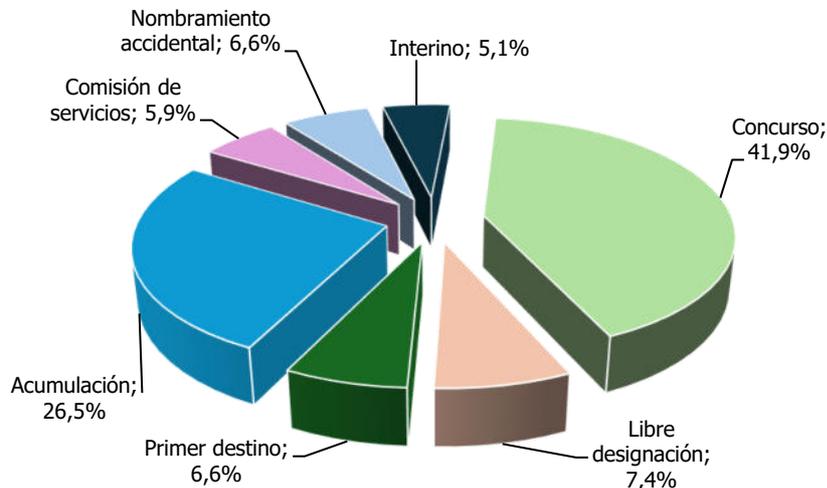
En relación con la forma de provisión del titular del órgano de intervención, reservado a funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, en el cuadro siguiente se recoge el resumen de la información presentada, en el que destaca la forma de provisión de concurso (el 41,9 % del total de las 136 entidades que remiten información sobre control interno):

Cuadro III.1

Forma de provisión del puesto de trabajo de funcionario de habilitación nacional adscrito al órgano de intervención. Ejercicio 2023

Tipo Entidad	Nombramiento con carácter definitivo			Nombramiento con carácter provisional			
	Concurso	Libre designación	Primer destino	Acumulación	Comisión de servicios	Accidental	Interino
Aytos. por tramos de población:							
Más de 500.000 h.	-	1	-	-	-	-	-
Entre 100.001 y 500.000 h.	-	6	-	-	1	1	-
Entre 75.001 y 100.000 h.	3	1	-	-	-	-	-
Entre 50.001 y 75.000 h.	3	-	-	-	1	2	1
Entre 25.001 y 50.000 h.	2	-	-	-	1	1	-
Entre 5.001 y 25.000 h.	20	-	5	6	3	1	3
Entre 1.001 y 5.000 h.	20	-	-	8	2	1	-
Menos de 1.000 h.	6	-	4	5	-	2	3
Ayuntamientos	54	8	9	19	8	8	7
Mancomunidades	3	2	-	17	-	1	-
EELMM							
Total	57	10	9	36	8	9	7

Gráfico 2
Forma de provisión del puesto de trabajo



Como se observa, el 55,8 % de los nombramientos tiene carácter definitivo, mientras que el 44,2 % restante atiende a nombramientos provisionales, entre los que destaca la acumulación (25,7 %, sistema más utilizado después del concurso). La acumulación es la forma mayoritaria de provisión dentro de las mancomunidades, suponiendo el 73,9 % de las que han remitido información. En cuanto a los ayuntamientos, esta forma de provisión es únicamente utilizada en ayuntamientos de menos de 25.000 habitantes.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la acumulación se efectuará a petición de la corporación local, de acuerdo con el funcionario interesado y previo informe favorable de la entidad local en la que se halle destinado.

La limitación del desempeño a un solo nombramiento en acumulación no siempre es respetada dándose el caso de que un mismo interventor tiene, en acumulación, más de cinco nombramientos.

Las intervenciones han cumplimentado también información sobre la suficiencia de medios personales y materiales para el desarrollo de sus funciones y, en caso de insuficiencia, sobre si dicha circunstancia ha sido comunicada al Pleno de la corporación. En el siguiente cuadro se recoge la agregación de las respuestas facilitada a estos efectos por estratos de población.



Cuadro III.2

Insuficiencia de medios personales y/o materiales del órgano de intervención Ejercicio 2023

Tipo Entidad	Enviados	Insuficiencia medios		Elevada al Pleno	
		Nº	% sobre enviadas	Nº	% sobre insuficiencia
Aytos. por tramos de población:					
Más de 500.000 h.	1	1	100,0	1	100,0
Entre 100.001 y 500.000 h.	8	8	100,0	7	87,5
Entre 75.001 y 100.000 h.	4	4	100,0	4	100,0
Entre 50.001 y 75.000 h.	7	6	85,7	5	83,3
Entre 25.001 y 50.000 h.	4	3	75,0	1	33,3
Entre 5.001 y 25.000 h.	38	34	89,5	27	79,4
Entre 1.001 y 5.000 h.	31	26	83,9	17	65,4
Menos de 1.000 h.	20	14	70,0	8	57,1
Ayuntamientos	113	96	85,0	70	72,9
Mancomunidades	23	16	69,6	9	56,3
EELLMM					
Total	136	112	82,4	79	70,5

Un 82,4 % de los órganos de intervención que habían remitido información sobre control interno consideraban insuficiente la dotación de medios personales y materiales de que disponía su entidad y de éstos el 70,5% habían comunicado dicha circunstancia al Pleno.

El detalle individualizado de la información de las entidades a que se refiere el cuadro anterior se recoge en el anexo 3.

En el anexo 4 se muestra el detalle de la dotación de personal de puestos de trabajo del órgano de intervención, mostrando las plazas con que están dotados en las relaciones de puestos de trabajo respectivas, así como las plazas ocupadas y vacantes. De las cifras agregadas, y una vez realizada la media aritmética del personal de los ayuntamientos que se incluyen en cada tramo de población para el ejercicio 2023, se obtiene que el órgano de intervención está formado por una media de ocho personas, de las que están ocupadas, como media, el 83,1 %, permaneciendo el resto vacante (excluyendo al Ayuntamiento de Madrid del cálculo, el número medio sería de cinco personas).



Cuadro III.3 Dotación media de personal del órgano de intervención Ejercicio 2023

Tipo Entidad	Adscritos	Ocupados	% Ocupación
Ayto. por tramos de población:			
Más de 500.000 h.	400	306	76,5
Entre 100.001 y 500.000 h.	14	11	77,9
Entre 75.001 y 100.000 h.	8	6	76,7
Entre 50.001 y 75.000 h.	9	9	93,8
Entre 25.001 y 50.000 h.	8	8	96,8
Entre 5.001 y 25.000 h.	6	6	85,0
Entre 1.001 y 5.000 h.	4	3	87,0
Menos de 1.000 h.	3	3	92,9
Ayuntamientos	9	8	82,3
Mancomunidades	3	3	95,4
EELMM			
Total	8	7	83,1

Nota: en las columnas "adscritos" y "ocupados" figuran números enteros, al referirse a personas, si bien para el cálculo del porcentaje de ocupación se han tenido en cuenta los datos reales con decimales

III.1.2.- Sistema de control interno

De acuerdo con el artículo 219 del TRLHL el Pleno podrá acordar, a propuesta del presidente y previo informe del órgano interventor, que la intervención previa se limite a comprobar determinados extremos. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada serán objeto de otra plena con posterioridad, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de dicho artículo. Igualmente, las entidades locales podrán determinar la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

Por su parte, el artículo 39 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control Interno en las entidades del Sector Público Local, establece que podrán aplicar el régimen de control interno simplificado aquellas entidades locales incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local.

En el cuadro siguiente se muestra el sistema de control por el que han optado las distintas entidades durante el ejercicio 2023:



Cuadro III.4 Control simplificado y fiscalización limitada previa Ejercicio 2023

Tipo Entidad	Control simplificado	Fiscalización limitada previa			Toma razón en ingresos
		Nº	Otros requisitos	Todo tipo de gastos y obligaciones	
Ayto por tramos de población:					
Más de 500.000 h.	-	1	1	1	1
Entre 100.001 y 500.000 h.	-	5	5	4	7
Entre 75.001 y 100.000 h.	-	2	2	2	3
Entre 50.001 y 75.000 h.	-	5	4	4	6
Entre 25.001 y 50.000 h.	-	1	1	1	3
Entre 5.001 y 25.000 h.	-	33	11	31	35
Entre 1.001 y 5.000 h.	21	15	2	15	24
Menos de 1.000 h.	15	6	1	6	13
Ayuntamientos (*)	36	68	27	64	92
Mancomunidades	13	6	-	6	11
EELL menores	-	-	-	-	-
Total	49	74	27	70	103

(*) Nota: Cinco ayuntamientos informaron por error en la PRCEL del uso de control simplificado, no están incluidos en el total que se muestra en este cuadro. Si se muestra detalle en el anexo 5.

El 36 % de las entidades que han remitido información sobre control interno manifiestan aplicar el régimen de control simplificado (49 entidades).

Por otra parte, 74 de las 136 entidades que han suministrado información sobre control interno (un 54,4 %) han optado por la fiscalización limitada previa de requisitos básicos. De ellas, 27 comprobaban otros requisitos o trámites esenciales además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo de Consejo de ministros de requisitos básicos aplicable y 70 aplican este régimen de fiscalización limitada a todo tipo de gastos y obligaciones.

Por último, el 75,7 % de las entidades comunican la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por la toma de razón en contabilidad.

En el anexo 5 se muestran a nivel individualizado por entidad local las respuestas proporcionadas en la PRCEL referidas a la existencia o no del régimen simplificado, la fiscalización limitada previa y la toma de razón en ingresos.



III.1.3.- Resultados del control interno

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del RD 424/17, de 28 de abril, el órgano interventor debe elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la Cuenta General, un informe resumen de los resultados del control interno que será remitido al Pleno y a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Conforme a los resultados reflejados en dicho informe, el presidente de la entidad local deberá formalizar un plan de acción donde se determinen las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias o incumplimientos allí reflejados.

En el siguiente cuadro se muestra información agregada de los resultados de control interno facilitados por los órganos de intervención para el ejercicio 2023:

Cuadro III.5
Resultados control interno. Ejercicio 2023

Tipo de Entidad	Enviados	Informe anual	Remitido al Pleno	Enviado IGAE	Plan acción
Ayts por tramos de población:					
Más de 500.000 h.	1	1	1	1	1
Entre 100.001 y 500.000 h.	8	6	5	5	2
Entre 75.001 y 100.000 h.	4	3	3	2	1
Entre 50.001 y 75.000 h.	7	5	4	3	3
Entre 25.001 y 50.000 h.	4	3	3	3	-
Entre 5.001 y 25.000 h.	38	22	16	17	1
Entre 1.001 y 5.000 h.	31	9	8	3	-
Menos de 1.000 h.	20	2	1	1	-
Ayuntamientos	113	51	41	35	8
Mancomunidades	23	9	8	5	3
EELLMM	-	-	-	-	-
Total	136	60	49	40	11

Tal y como se observa en el cuadro anterior, tan solo sesenta entidades (44,1 % del total) han elaborado el preceptivo informe anual. De ellas, en el 81,6 % de los casos el informe fue enviado al Pleno de la corporación y el 66,6 % a la IGAE. La elaboración por el presidente de la entidad de un plan de acción para subsanar las deficiencias advertidas en el informe resumen anual, solamente se había realizado en once entidades (el 8 % de las entidades locales de las que se había recibido información en 2023).

Comparando la información relativa al envío del informe resumen anual a la IGAE con la información que se incluye sobre este informe en el inventario de entidades del sector público estatal, autonómico y local (INVENTE) se han detectado algunas diferencias. En concreto, un ayuntamiento y una mancomunidad declaran haber enviado el informe a la IGAE pero este no consta en INVENTE (Ayuntamiento de El Escorial y Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste). En sentido contrario, en los ayuntamientos de Alcobendas y San Lorenzo de El Escorial, y en la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la



Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos dicen no haber enviado el informe resumen anual a la IGAE y sí consta en los registros de esta última. Además, los ayuntamientos de Daganzo, Cobeña, Camarma de Esteruelas, Meco y Soto del Real no han contestado a esta cuestión en el módulo de control interno; sin embargo en INVENTE figuran con el informe remitido.

En términos generales, destaca el bajo cumplimiento en la elaboración del informe resumen anual, su remisión al Pleno de la Corporación y a la IGAE, así como de la confección del Plan de acción. Los municipios de menor tramo de población y las mancomunidades son las entidades que incumplieron en mayor medida estas obligaciones.

La información individualizada por cada entidad local referida al informe resumen de los resultados del control interno y al plan de acción se muestra en el anexo 6.

III.1.4.- Actuaciones de control financiero

El ya citado RD 424/2017 regula el desarrollo del control financiero del sector público local en la modalidad de control permanente y en la modalidad de auditorías públicas. Además, el artículo 31 desarrolla la necesidad y obligatoriedad de llevar a cabo una adecuada planificación del control financiero, estableciendo la obligación de que el órgano de intervención elabore un plan anual de control financiero, concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas, que será remitido al Pleno a efectos informativos.

El referido plan deberá asegurar, junto con el ejercicio de la función interventora, al menos, un control efectivo del ochenta por ciento del presupuesto general consolidado.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente plan anual de control financiero, como aquellas atribuidas por el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

Por su parte la auditoría pública comprende la auditoría de cuentas; el interventor realizará auditoría sobre la totalidad de los entes dependientes y/o adscritos (de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del RD 424/2017), de cumplimiento y operativa (estas últimas sobre entidades del sector público local no sometidas a control permanente).

El siguiente cuadro muestra la información agregada por tramos de población sobre la existencia de este Plan Anual de Control Financiero (cumplido por tan solo el 19,9%) y el resultado de algunos de los controles que hay que realizar dentro del mismo.

En concreto, se hace referencia, entre otros, a los informes en los que el interventor ha informado negativamente sobre el presupuesto y las modificaciones presupuestarias en el ejercicio 2023, así como aquellas en las que se ha aprobado la liquidación con informe desfavorable, la existencia de informes desfavorables sobre la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto y la verificación, mediante técnicas de auditoría, de que la información contable refleja razonablemente el resultado de su actividad económico-financiera:



Cuadro III.6
Actuaciones de control financiero. Ejercicio 2023

Tipo Entidad	Plan anual	Informes negativos			Inf. incumpl. estabilidad	Verif. datos trascendencia económica	Existencia act. control permanente	Realización auditorías públicas
		Aprobación ppto.	Modif.	Liquidación Ppto.				
Aytos. por tramos de población:								
Más de 500.000 h.	1	-	-	-	1	1	1	1
Entre 100.001 y 500.000 h.	4	-	2	-	3	5	4	4
Entre 75.001 y 100.000 h.	3	-	-	-	1	4	3	3
Entre 50.001 y 75.000 h.	3	-	-	-	5	6	6	2
Entre 25.001 y 50.000 h.	-	-	-	-	1	1	-	-
Entre 5.001 y 25.000 h.	12	3	5	3	22	22	28	-
Entre 1.001 y 5.000 h.	-	1	-	1	9	20	7	-
Menos de 1.000 h.	-	-	-	-	1	8	2	-
Ayuntamientos	23	4	7	4	43	67	51	10
Mancomunidades	4	1	-	-	4	16	7	-
EELLMM	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	27	5	7	4	47	83	58	10
%/ sobre total enviadas	19,9	3,7	5,1	2,9	34,6	61,0	42,6	7,4

El detalle de las entidades que informan desfavorablemente alguna de las fases de desarrollo del presupuesto es el siguiente:

Cuadro III.7
Existencia de informes desfavorables. Ejercicio 2023

Entidad	Población	Aprobación del presupuesto	Modificaciones de crédito	Liquidación del presupuesto
Alcobendas	119.416		X	
Becerril de la Sierra	6.277		X	
Campo Real	6.781	X	X	
Colmenarejo	9.534		X	
Cubas de la Sagra	6.817			X
Hoyo de Manzanares	8.973			X
Leganés	190.665		X	
Mejorada del Campo	24.274		X	
Morata de Tajuña	8.115	X		
Sevilla la Nueva	9.551	X		X
Torrejón de Velasco	4.756	X		X
Velilla de San Antonio	13.376		X	
Total ayuntamientos	408.535	4	7	4
Mancomunidad La Encina		X		
Total mancomunidades		1		
Total	408.535	5	7	4



Respecto a las auditorías públicas sobre las entidades dependientes o adscritas, de las entidades que remitieron información en 2023, un total de diez entidades locales, todas ellas ayuntamientos con una población superior a 50.000 habitantes, han manifestado realizarlas, bien por medios propios o externos de acuerdo con el artículo 4 del RD 424/2017.

Por último, en el caso de que la entidad haya optado por la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad, de acuerdo con el artículo 219.4 del TRLHL, han de realizarse actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría. De las 103 entidades que han optado por esta fiscalización previa, solo 35 (el 33,9 %) han informado sobre la existencia de este control posterior de ingresos. Su detalle se recoge en el anexo 7.

III.2.- ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS, OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA Y ANOMALÍAS DE INGRESOS

En cuanto al contenido del resto de la información remitida, en el cuadro siguiente se muestran, agrupadas por tipo de entidad y por estratos de población, las entidades en que existen acuerdos adoptados contrarios a reparos (ACR), expedientes con omisión de fiscalización (OFP) y anomalías de ingresos (AI). En estos datos y en los de los cuadros siguientes están incluidos los de los OOAA dependientes.

Cuadro III.8
Información remitida sobre ACR, OFP y AI. Ejercicio 2023

Tipo Entidad	Nº EELL	Remitidas totales	ACR		OFP		AI	
			Nº	%	Nº	%	Nº	%
Aytos. por tramos de población:								
Más de 500.000 h.	1	1	-	-	1	100,0	1	100,0
Entre 100.001 y 500.000 h.	10	8	2	25,0	7	87,5	1	12,5
Entre 75.001 y 100.000 h.	5	4	2	50,0	1	25,0	1	25,0
Entre 50.001 y 75.000 h.	8	7	1	14,3	6	85,7	1	14,3
Entre 25.001 y 50.000 h.	8	4	2	50,0	2	50,0	-	-
Entre 5.001 y 25.000 h.	49	38	27	71,1	30	78,9	5	13,2
Entre 1.001 y 5.000 h.	54	31	14	45,2	7	22,6	-	-
Menos de 1.000 h.	44	20	4	20,0	1	5,0	-	-
Ayuntamientos	179	113	52	46,0	55	48,7	9	8,0
Mancomunidades	44	23	1	4,3	3	13,0	-	-
EELLMM	2	-	-	-	-	-	-	-
Total	225	136	53	39,0	58	42,6	9	6,6

Se observa que el 39,0 % de las entidades que han remitido información a la PRCCL han comunicado que tienen acuerdos contrarios a reparos, el 42,6 % han comunicado que tienen expedientes con omisión de la fiscalización y este porcentaje disminuye hasta el



6,6% en anomalías de ingresos. Además, en los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y en las mancomunidades, estos porcentajes están por debajo de la media.

En sentido contrario, la PRCEL tiene la opción de que cada entidad pueda consignar una certificación negativa en el caso de que no haya hechos que comunicar sobre la información solicitada. El 61,0 % de las entidades locales que han remitido información han certificado la no existencia de acuerdos contrarios a reparos (53,9 % en ayuntamientos y 95,6 % en mancomunidades). En relación con la existencia de expedientes con omisión de fiscalización previa, el 57,3 % de las entidades (51,3 % en ayuntamientos y 86,9 % en mancomunidades) han enviado certificados negativos al respecto y en cuanto a anomalías significativas en ingresos, ha sido el 93,8% de las entidades locales las que han enviado certificados negativos sobre su existencia (92,0 % en ayuntamientos y 100 % en mancomunidades).

Por último, se debe señalar que el 45,5 % de las entidades locales que han remitido información, han informado con certificados negativos en los tres apartados mencionados (38,0 % en ayuntamientos y 82,6 % de las mancomunidades).

En cuanto a ayuntamientos, se ha observado que el porcentaje de certificados negativos en los tres apartados es más elevado en los de menos de 10.000 habitantes, que es del 83,7%. De los veinticuatro ayuntamientos de más de 50.000 habitantes que han remitido esta información, solo tres (el 12,5% de los mismos) han emitido certificación negativa en todos los casos.

III.2.1.- Acuerdos contrarios a reparos del órgano de intervención

En 2023 se ha comunicado la existencia de acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los órganos de intervención en un total de 53 entidades de las 136 que han remitido información. El número de acuerdos contrarios a reparos comunicados ascendió a un total de 1.731 por un importe global de 92.839 miles de euros, según la información remitida a 31 de diciembre de 2023.

Por tipos de entidades, los ayuntamientos adoptaron la gran mayoría de acuerdos y resoluciones contrarios a los reparos de la intervención, tal y como se desprende de la información recogida en el siguiente cuadro:



Cuadro III.9 Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos. Ejercicio 2023

Tipo Entidad	Remitidas totales	Envían ACR		ACR			
		Nº	% sobre remitidas	Nº reparos	% sobre total	Importe (miles €)	% sobre total
Ayts. por tramos de población:							
Más de 500.000 h.	1	-	-	-	-	-	-
Entre 100.001 y 500.000 h.	8	2	25,0	113	6,5	7.871	8,5
Entre 75.001 y 100.000 h.	4	2	50,0	135	7,8	29.947	32,3
Entre 50.001 y 75.000 h.	7	1	14,3	7	0,4	1.542	1,7
Entre 25.001 y 50.000 h.	4	2	50,0	34	2,0	984	1,1
Entre 5.001 y 25.000 h.	38	27	71,1	1.038	60,0	42.186	45,4
Entre 1.001 y 5.000 h.	31	14	45,2	293	16,9	9.589	10,3
Menos de 1.000 h.	20	4	20,0	72	4,2	446	0,5
Ayuntamientos	113	52	46,0	1.692	97,7	92.565	99,7
Mancomunidades	23	1	4,3	39	2,3	274	0,3
EELMM	-	-	-	-	-	-	-
Total	136	53	39,0	1.731	100,0	92.839	100,0

En el anexo 8 se muestra esta información en detalle por entidad.

De la información cumplimentada en la PRCCEL por las intervenciones locales se deduce que el mayor número de acuerdos contrarios a reparos se da en los ayuntamientos comprendidos en las dos franjas de población entre 1.001 y 25.000 habitantes, que representan conjuntamente 76,9 % del número de los reparos y que agrupan el 55,7 % del total del importe en el ejercicio 2023. En cuanto a importe, los ayuntamientos comprendidos entre 75.000 y 100.000 habitantes concentran el 32,3 % del importe total de este tipo de expedientes, mientras que representan el 7,8 % del número total de expedientes de acuerdos contrarios a reparos.

A nivel individual, los tres ayuntamientos que concentran el mayor importe de acuerdos contrarios a reparos son los de Valdemoro¹ (27.003 miles de euros, el 29,1 % del total, Mejorada del Campo (8.571 miles de euros, el 9,2 % del total) y Alcalá de Henares (7.375 miles de euros, el 7,9 % del total). Conjuntamente, el importe de acuerdos contrarios a reparos de estos ayuntamientos representa el 46,3 % del total.

¹ Nota: El Ayuntamiento de Valdemoro informa, en trámite de alegaciones que, "durante el ejercicio de 2024, se ha regularizado el encargo de gestión al medio propio personificado, de la sociedad mercantil Gesvival SAU M.P. así como, otras prestaciones, que carecían de cobertura contractual, disminuyendo en esta anualidad de 2024, el importe de los reparos a más del 50% de los 27.003 miles de euros".



La única mancomunidad que ha comunicado tener acuerdos contrarios a reparos ha sido la Mancomunidad Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM), con 39 acuerdos de este tipo por un importe total de 274 miles de euros.

En relación con la modalidad del gasto objeto del reparo, destacan los acuerdos y resoluciones derivados de expedientes de contratación y gastos de personal. La suma de estas dos modalidades de gastos representa el 92,3% del importe total de expedientes de acuerdos contrarios a reparos. La información se recoge a continuación:

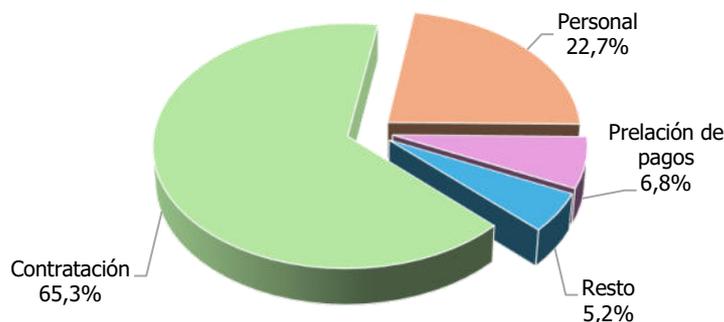
Cuadro III.10
ACR por modalidad de gasto. Ejercicio 2023

(miles euros)

Modalidad de gasto	Nº expedientes (líneas)	% sobre total	Importe	% sobre total
Anticipos de caja fija	9	0,4	6	0,0
Contratación	1.904	79,2	60.629	65,3
Convenios	6	0,2	113	0,1
Otros Procedimientos	64	2,7	4.207	4,5
Pagos a justificar	22	0,9	50	0,1
Personal	316	13,1	21.079	22,7
Prelación de pagos	68	2,8	6.286	6,8
Subvenciones	15	0,6	468	0,5
Total	2.404	100,0	92.839	100,0

Nota: el número de expedientes totales por modalidad de gasto de ACR no coincide con el total de expedientes de ACR y ello es debido a que un mismo expediente puede asignarse a distintas submodalidades de gasto, lo que puede dar lugar a varias líneas para un mismo expediente. Por todo ello, se consigna como número de expedientes el total de líneas.

Gráfico 3.
ACR por modalidad de gasto. Ejercicio 2023



De acuerdo con la casuística establecida en el artículo 216 del TRLHRL, el cuadro siguiente muestra el número de los acuerdos contrarios a reparos agregados de acuerdo con la motivación de estos. Hay que indicar que el número de registros reflejados en el cuadro



es superior al número de expedientes, ello es debido a que hay varios expedientes que tienen dos o más causas y no una única.

Cuadro III.11 ACR por causa del reparo. Ejercicio 2023

Causa del reparo	Nº causas expuestas	% sobre total
Tipología de las omisiones de requisitos o trámites formales:		
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Se aprecian graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación</i> • <i>No se acredita suficientemente el derecho del perceptor</i> • <i>Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto</i> • <i>La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local</i> • <i>La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero</i> • <i>Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de ministros vigente que no se incluyan en los anteriores</i> • <i>Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno</i> 	46 47 1.261 21 1 327 105	
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales:	1.808	97,2
Comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios	16	0,9
El gasto se propone a un órgano que carece de competencia para su aprobación	16	0,9
Insuficiencia o inadecuación de crédito	21	1,1
Total	1.861	100,0

El mayor número de reparos traen causa de la omisión de requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, que representan el 67,8 % del total.

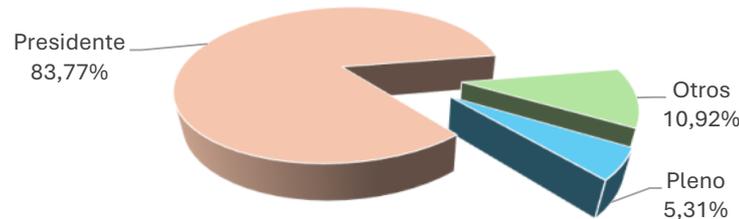
Respecto a la resolución de las discrepancias, el órgano que mayoritariamente ha aprobado su resolución ha sido el presidente de la entidad local, tal y como se muestra en el siguiente cuadro. El artículo 217 del TRLRHL señala que será al presidente al que corresponde su resolución, sin que pueda delegar dicha competencia, salvo que sea competencia del Pleno su aprobación o se produzca por insuficiencia o inadecuación de crédito, en cuyo caso será el Pleno quien resuelva.

Cuadro III.12 ACR por órgano de resolución. Ejercicio 2023

Órgano	Nº reparos	% sobre total	<i>(miles euros)</i>	
			Importe	% sobre total
Pleno	92	5,3	30.201	32,5
Presidente	1.450	83,8	54.767	59,0
Otros	189	10,9	7.870	8,5
Total	1.731	100,0	92.839	100,0



Gráfico 4.
ACR por órgano de resolución. Ejercicio 2023



III.2.2.- Expedientes con omisión de fiscalización previa

Los órganos interventores de las entidades locales deben aportar información acerca de los acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del presidente de la entidad local que concluyan expedientes administrativos de gastos con omisión de la fiscalización previa. De las 136 entidades que han remitido información a la plataforma sobre la obligación establecida en el artículo 218 del TRLRHL, correspondiente al ejercicio 2023, 58 tienen expedientes con omisión de fiscalización. En el siguiente cuadro se muestra por cada tipo de entidad, su número e importe total de los mismos:

Cuadro III.13
Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2023

(miles euros)

Tipo Entidad	Remitidas totales	Envían OFP		OFP			
		Nº	% sobre remitidas	Nº exptes.	% sobre total	Importe	% sobre total
Ayts. por tramos de población:							
Más de 500.000 h.	1	1	100,0	256	12,7	43.063	32,3
Entre 100.001 y 500.000 h.	8	7	87,5	369	18,3	27.788	20,8
Entre 75.001 y 100.000 h.	4	1	25,0	6	0,3	2.111	1,6
Entre 50.001 y 75.000 h.	7	6	85,7	200	9,9	4.740	3,6
Entre 25.001 y 50.000 h.	4	2	50,0	37	1,8	1.594	1,2
Entre 5.001 y 25.000 h.	38	30	78,9	996	49,5	22.562	16,9
Entre 1.001 y 5.000 h.	31	7	22,6	105	5,2	2.023	1,5
Menos de 1.000 h.	20	1	5,0	16	0,8	15	0,0
Ayuntamientos	113	55	48,7	1.985	98,6	103.895	77,9
Mancomunidades	23	3	13,0	28	1,4	29.538	22,1
EELLMM	-	-	-	-	-	-	-
Total	136	58	42,6	2.013	100,0	133.433	100,0



En el anexo 9 se muestra esta información en detalle por entidad.

El mayor número de expedientes se concentra en los ayuntamientos de población comprendida entre 5.001 y 25.000 habitantes, representando el 49,5 % del número total de expedientes y el 16,9 % del importe agregado. El mayor importe de expedientes de omisión de fiscalización corresponde al Ayuntamiento de Madrid que supone el 32,3 % del importe total de los expedientes y representan el 12,7 % del número global de expedientes de este tipo los ayuntamientos. Las tres mancomunidades que presentan información de este tipo agrupan veintiocho expedientes de omisión de fiscalización, por un importe conjunto de 30 miles de euros (22,1 % del total).

A continuación, se muestra el detalle de estos expedientes atendiendo a la modalidad del gasto a que se refieren:

Cuadro III.14
OPF por modalidad de gasto. Ejercicio 2023

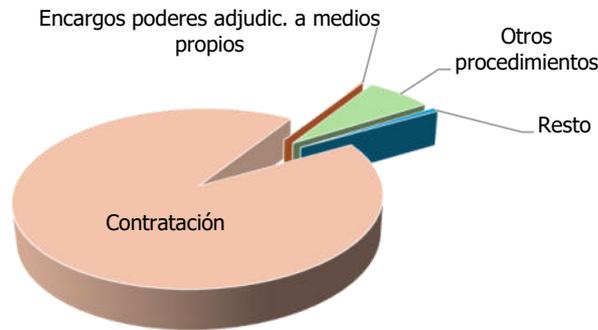
(miles euros)

Modalidad de gasto	Nº expedientes (líneas)	% sobre total	Importe	% sobre total
Anticipos de caja fija	2	0,0	9	0,0
Contratación	4.107	92,1	84.410	63,3
Convenios	4	0,1	46	0,0
Encargos poderes adjudic. a medios propios personificados	8	0,2	753	0,6
Otros procedimientos	311	7,0	45.113	33,8
Personal	19	0,4	3.029	2,3
Subvenciones	8	0,2	73	0,1
Total	4.459	100,0	133.433	100,0

Nota: el Nº de expedientes totales por modalidad de gasto de EOF no coincide con el total de expedientes de EOF y ello es debido a que un mismo expediente puede asignarse a distintas submodalidades de gasto, lo que puede dar lugar a *varias líneas para un mismo expediente*. Por todo ello, *se consigna como número de expedientes el total de líneas*.



Gráfico 5
OFP por modalidad de gasto. Ejercicio 2023



Los expedientes de contratación representan el 63,3 % del total de expedientes, con un 92,1 % del importe total, se refieren fundamentalmente a contratos de suministros y servicios. Estos, junto con la modalidad de "Otros procedimientos", concentran el 97,1 % del importe total de expedientes con omisión de fiscalización.

El número e importe de los expedientes con omisión de fiscalización previa, clasificados en función de las causas de la infracción, se recoge en el siguiente cuadro. Al igual que se ha comentado en el apartado anterior, un expediente puede registrar más de un motivo, por lo que el número total es superior al número de expedientes.

Cuadro III.15
OFP por motivo de la omisión. Ejercicio 2023

Motivo de la omisión	Nº motivos expuestos	% sobre total
Exceso de obra ejecutada	2	0,1
Falta de crédito	83	3,7
Falta de tramitación del correspondiente expediente	1350	60,4
Gastos que el gestor consideraba ya fiscalizados, o que no eran fiscalizables	27	1,2
Incorrecta utilización del procedimiento de contratación	466	20,8
Incumplimientos no justificados	13	0,6
Retraso en la tramitación del expediente	153	6,8
Urgencia	4	0,2
Otros	138	6,2
Total	2.236	100,0

Se observa que la causa más frecuente es la falta de tramitación y la incorrecta utilización del procedimiento de contratación.



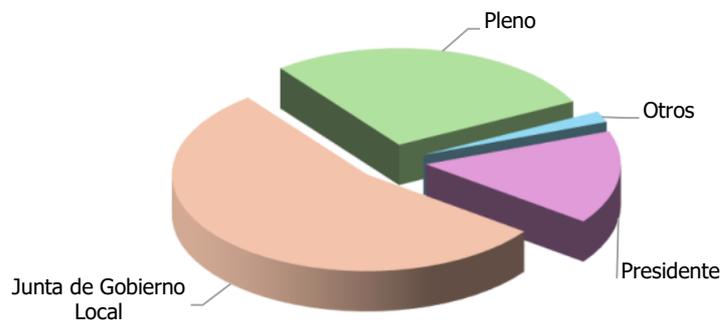
Según los órganos que adoptaron los acuerdos, el número y los importes de los expedientes con omisión de fiscalización previa figuran en el siguiente cuadro:

Cuadro III.16
OFP por órgano de resolución. Ejercicio 2023

(miles euros)

Órgano resolución	Nº expedientes	% sobre total	Importe	% sobre total
Presidente	809	40,2	20.825	15,6
Junta de Gobierno Local	816	40,5	72.726	54,5
Pleno	116	5,8	37.416	28,0
Otros	272	13,5	2.466	1,8
Total	2.013	100,0	133.433	100,0

Gráfico 6
OFP por órgano de resolución. Ejercicio 2023



III.2.3.- Anomalías de ingresos

Únicamente nueve entidades locales han comunicado la existencia de anomalías o incidencias advertidas en el desarrollo de las tareas de control interno de la gestión de los ingresos, remitiendo certificación negativa en este apartado el 93,4 % de las entidades que han informado.

A continuación, se muestra el número e importe de estas anomalías agrupadas por tipo de entidad y tramo de población.



Cuadro III.17
Expedientes con anomalías de ingresos. Ejercicio 2023

(miles euros)

Tipo Entidad	Remitidas totales	Envían AI		AI			
		Número	% sobre remitidas	Número expedientes	% sobre total	Importe	% sobre total
Ayts. por tramos de población:							
Más de 500.000 h.	1	1	100,0	32	66,7	53.399	86,3
Entre 100.001 y 500.000 h.	8	1	12,5	2	4,2	2.178	3,5
Entre 75.001 y 100.000 h.	4	1	25,0	1	2,1	6.000	9,7
Entre 50.001 y 75.000 h.	7	1	14,3	6	12,5	300	0,5
Entre 25.001 y 50.000 h.	4	-	-	-	-	-	-
Entre 5.001 y 25.000 h.	38	5	13,2	7	14,6	33	0,1
Entre 1.001 y 5.000 h.	31	-	-	-	-	-	-
Menos de 1.000 h.	20	-	-	-	-	-	-
Ayuntamientos	113	9	8,0	48	100,0	61.910	100,0
Mancomunidades	23	-	-	-	-	-	-
EELLMM	-	-	-	-	-	-	-
Total	136			48	100,0	61.910	100,0

En el anexo 10 se muestra esta información en detalle por entidad. Tal y como puede observarse en el cuadro anterior, la mayoría de estas anomalías se concentran en el Ayuntamiento de Madrid, único con población superior a 500.000 habitantes, englobando el 66,7 % del número de expedientes (32) y el 86,3 % del importe total.

Le sigue en importancia el Ayuntamiento de Valdemoro, que informa anomalías de ingresos por importe de 6.000 miles de euros, el 9,7 % del total.

En el siguiente cuadro se muestra la naturaleza económica de los ingresos sobre los que se han comunicado anomalías:

Cuadro III.18
AI por naturaleza económica del ingreso. Ejercicio 2023

(miles euros)

Tipo de ingreso	Nº expedientes	% sobre total	Importe	% sobre total
Impuestos locales	2	4,2	12	0,0
Ingresos patrimoniales	16	33,3	5.497	8,9
Multas y sanciones	2	4,2	206	0,3
Tasas	1	2,1	1	0,0
Precios Públicos	6	12,5	181	0,3
Enajenación de inversiones reales	3	6,3	31.147	50,3
Fondos de la Unión Europea	1	2,1	2.100	3,4
Otros	17	35,4	22.766	36,8
Total	48	100,0	61.910	100,0



III.2.3.1.- ANÁLISIS EXPEDIENTES DE ANOMALÍAS DE INGRESOS

Se han analizado los expedientes que se indican a continuación:

1) Expedientes de ingresos patrimoniales

Los dieciséis expedientes de ingresos patrimoniales corresponden al Ayuntamiento de Madrid.

Se ha analizado el de mayor importe, "Expediente 202142001000142, por importe de 4.873.880 euros, correspondiente a un canon por derecho de superficie de la parcela P-5 ciudad deportiva. Entidad Espacio Caleidosa." La Intervención ha detectado que la factura no ha sido validada por el órgano correspondiente (se señala como emisor de la factura a la Dirección General de Gestión Urbanística cuando debería constar el Ayuntamiento de Madrid que es el ente con personalidad jurídica) y se han incumplido los plazos de cobro.

2) Expedientes de multas y sanciones

De los dos expedientes de multas y sanciones, uno corresponde al Ayuntamiento de Alcalá de Henares por importe de 78.239,09 euros, en el que, a juicio del interventor, puede existir responsabilidad contable, y así se ha comunicado en el apartado correspondiente de la PRCEL, para su conocimiento por la sección correspondiente del Tribunal de Cuentas.

El otro expediente analizado corresponde al Ayuntamiento de Tres Cantos por un importe de 128.104,13 euros. En el informe anual de 2023 la interventora señala únicamente la existencia de la anomalía de ingreso. Solicitado informe justificativo, la funcionaria explica que existe un error en el importe siendo el correcto de 114.409,62 euros, y que la anomalía se comunica al haberse detectado una falta de coordinación entre el área sancionadora y el órgano de recaudación. Con la citada explicación resulta imposible emitir opinión, no podemos valorar si se está incumpliendo el procedimiento de gestión y recaudación de multas de tráfico recogido en la Base 57 de las BEP o si se trata de un tema de falta de comunicación entre los departamentos y tampoco podemos valorar la exactitud del importe señalado.

3) Expedientes de precios públicos

Dentro de precios públicos, se han analizado dos expedientes del Ayuntamiento de Tres Cantos, sin explicación en el informe resumen anual: "Expediente 578 por importe de 94.526,90 euros", al no constar en el expediente de aprobación del precio público una motivación específica sobre la fijación de cada precio. La ordenanza únicamente fija que el precio público por entrada no será inferior a 1,54 euros ni superior a 29,21 euros.

Por su parte, en el "Expediente 379/2023 por importe de 71.839 euros", la anomalía se debe a que no se tiene constancia de la existencia de una licitación para la



contratación de la empresa encargada de la gestión de las entradas on-line de los eventos culturales prestados por el Ayuntamiento.

4) Expedientes de enajenación de inversiones reales

Los tres expedientes de enajenación de inversiones reales son del Ayuntamiento de Madrid.

Se ha analizado el de mayor importe, concretamente el "Expediente 2PSP/2021 por importe de 22.072.981,27 euros".

Este expediente corresponde a la enajenación de cinco parcelas propiedad del Ayuntamiento (parcelas T.1.1 T.2.2 T.3.1, T.5.1.y T 5.2.) junto con la finca T.4.1 de titularidad de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, (consta autorización del Consejo de Administración de la EMVS de fecha 9 de diciembre de 2020) al único licitador que presentó oferta, por un importe global de 26.644.355,00 euros (21 % de IVA incluido).

Señala la Intervención que la factura 2PSP/2021 incluye una descripción genérica de la operación consignando el importe global de la operación, sin detallar adecuadamente las fincas, ni desglosar el importe de venta de cada una ellas.

La Intervención ha advertido con respecto a la parcela T.1.1 que el valor que consta en el pliego de prescripciones técnicas asciende a 3.908.948,55 euros y en la escritura pública aparece con un valor de 3.607.785,28 euros. Según la Intervención no ha quedado justificado en el expediente la minoración del valor escriturado de la parcela T.1.1. con respecto al que recogen los pliegos de prescripciones técnicas, incompatible con el procedimiento de enajenación cuyos valores deben ser iguales o al alza. La Intervención señala que se debería haber aplicado el porcentaje de baja a todas las parcelas.

El órgano gestor en sus alegaciones indica que las parcelas se incluyeron en un único lote de adjudicación quedando fijado el precio en una única cantidad y la oferta presentada por la adjudicataria fue superior al precio de licitación por lo que no hay minoración ninguna respecto al precio de licitación. A este respecto, considera la Intervención que las observaciones realizadas por el gestor son aclaraciones que vienen a justificar los hechos constatados y que reflejan la situación identificada en el informe y no aclara, justifica ni aporta documentación adicional, que permitan valorar el criterio aplicado para la consignación de los valores escriturados de la parcela T.1.1 inferiores a los que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

La Intervención ha comprobado que no consta la conformación formal de la factura, y que se ha incumplido el plazo de quince días para la publicación de la adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Además, señala que en la factura consta como emisor de esta la Dirección General de Gestión Urbanística cuando debería constar el Ayuntamiento de Madrid.



5) Expedientes de Fondos de la Unión Europea

Dentro del concepto Fondos de la Unión Europea, se incluye un reparo por omisión de fiscalización previa de la Intervención del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, basado en que la solicitud de una subvención en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia convocada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, hecha por la Concejalía de Turismo de Alcalá de Henares el 6 de marzo de 2023, carecía de la previa aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local y sin que se sometiera el expediente a la preceptiva fiscalización por parte de la Intervención.

El proyecto presentado, "Alcalá patrimonio-triángulo, verde e inmersivo", se distribuye en cuatro ejes programáticos a distribuir en tres anualidades. Mediante Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, se concede una ayuda por valor de 2.100.000 euros, por lo que se deberán incluir en las previsiones iniciales del presupuesto municipal en los ejercicios 2024 a 2026, o tramitar expedientes de modificación presupuestaria con el fin de dotar la consignación presupuestaria.

6) Expedientes con concepto "Otros"

Dentro de este concepto figuran diecisiete expedientes.

Trece de ellos son del Ayuntamiento de Madrid y se han analizado cuatro correspondientes a una misma empresa.

Cuadro III.19
Muestra de expedientes de AI clasificados como "Otros"

(euros)

Nº Factura	Importe	Concepto
PTV-029/2021	3.349.857,09	Recogida y selección fracción seca. Diciembre 2020
PTV-085/2021	3.165.504,65	Recogida y selección fracción seca. Junio 2021
PTV-020/2021	2.971.611,62	Recogida y selección fracción seca. Noviembre 2020
PTV-075/2021	2.925.658,66	Recogida y selección fracción seca. Mayo 2021

La Intervención señala que, en ninguna de las cuatro facturas se acreditan documentalmente las cantidades facturadas y en ninguna de ellas las cantidades consignadas coinciden con el pesaje del listado SAED (sistema de adquisición y explotación de datos). Además, no consta que las facturas hayan sido validadas por órgano competente.

Así, en la factura PTV-075/2021 el importe unitario no es correcto, en las facturas PTV-020/2021 y PTV-029/2021 se incumple lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, que señala que las facturas deben expedirse en el momento de realizarse la operación. Las facturas PTV-075/2021, PTV-020/2021 y PTV-029/2021 no se han cobrado en el plazo de treinta días desde su recepción.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Por otro lado, el Ayuntamiento de Valdemoro tiene un expediente de 6.000.000 euros, en el que se señala que en el ejercicio 2017 los servicios jurídicos de Urbanismo pusieron de manifiesto ciertas deficiencias en los procedimientos de gestión y recaudación de los derechos derivados de los inmuebles municipales. Según los datos de la contabilidad municipal a 31 de diciembre de 2023, el saldo deudor por el concepto de ingresos pendientes de cobro por la liquidación de ingresos de viviendas arrendadas o subarrendadas en el periodo 2016-2022 asciende a 302.791,23 euros.

En el informe de la Intervención del citado Ayuntamiento se indica que, una vez consultados los datos obrantes en el sistema informático, a fecha 31 de diciembre de 2023, el saldo de derechos pendientes de contabilizar se elevaría a 5.250.670,43 euros. Una vez contabilizado este importe, se daría cumplimiento al acuerdo plenario, de fecha 22 de diciembre 2023, sobre rectificación de saldos al alza o a la baja de derechos pendientes de cobro por otras causas distintas a la declaración de insolvencia del deudor o prescripción de créditos y a las recomendaciones y conclusiones del informe de la Cámara de Cuentas sobre la fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Valdemoro y sus entidades dependientes ejercicio 2021, aprobado por Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de 26 de febrero de 2024.

Asimismo, la Intervención señala que no se ha rendido y no se ha dado cumplimiento de lo dispuesto en la base 40.11. del reglamento municipal de recaudación 2023, por la tesorería municipal y que no constan registrados en contabilidad posibles derechos pendientes de cobro, relativos a los conceptos de multas de tráfico y sanciones en materia de convivencia ciudadana.

7) Expediente con múltiples incidencias de anomalías de ingresos

Por último, se analiza un expediente de la Intervención del Ayuntamiento de Morata de Tajuña, que engloba todas las incidencias de anomalías de ingresos.

En primer lugar y en relación con las viviendas municipales en régimen de alquiler, se indica que el importe adeudado a 31 de diciembre de 2023 asciende a 4.370,02 euros, asimismo no constan los expedientes de prórroga de dichos contratos, indicando la intervención la necesidad de requerir a los deudores y, en caso de continuar el impago, acudir a los tribunales en reclamación de las deudas salvo que se acuerde la resolución de los contratos.

En segundo lugar, señala el informe que no constan liquidaciones definitivas aprobadas por la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas-movimiento de tierras, por los ejercicios 2020, 2021 y 2022. En caso de que existan extracciones de áridos, deben de aprobarse las liquidaciones correspondientes, puesto que se tratarían de ingresos cuantiosos para las arcas municipales, para evitar la prescripción de los derechos.

En tercer lugar, la Intervención informa que existen propuestas de liquidaciones por expediente de licencias urbanísticas que, de tramitarse, supondrían ingresos para las arcas municipales, por lo que, procedería tramitarlas si se ha producido el hecho imponible o de no haberse producido decretarse su anulación.



En relación con el contrato para la explotación de instalaciones deportivas que finalizó el 9 de octubre de 2019, informan que los únicos ingresos que se gestionan en recaudación son los correspondientes a natación infantil y adultos, por lo que, de estarse prestando más servicios, deben ser comunicados a la recaudación municipal a efectos del cobro de los precios públicos, puesto que de lo contrario se estaría produciendo un menoscabo en las arcas municipales.

En relación con las multas de tráfico, en el informe de la Intervención se señala que el porcentaje de multas cobradas sobre multas impuestas asciende al 48,70 %, resultando un porcentaje bajo. Deben justificarse las razones por las que no se están cobrando multas impuestas.

Asimismo, señala la Intervención que constan pendientes de cobro por el concepto de "Sanciones administrativas, de orden público y urbanísticos", expedientes por importe de 156.705,20 euros, y que están pendientes varias solicitudes de rectificación de autoliquidaciones y devolución de tasas del Canal de Isabel II cuya solución debe ser requerida.

8) Expediente con posible responsabilidad contable

Por último, en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares el interventor ha comunicado la existencia de posibles responsabilidades, con el detalle que se recoge en el cuadro a continuación:

Cuadro III.20
AI con posibles responsabilidades. Ejercicio 2023

(miles euros)

Entidad	Tipo Ingreso	Nº exp	Importe	Naturaleza de la infracción
Alcalá de Henares	Multas y sanciones	1	78	Responsabilidad contable

El citado informe consta en el módulo de responsabilidad contable de la PRCCL con objeto de que el Tribunal de Cuentas pueda actuar y depurar presuntas responsabilidades de acuerdo con su ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales.

El interventor general del Ayuntamiento de Alcalá de Henares comunica posibles irregularidades detectadas en la gestión de multas de tráfico cobradas en metálico por miembros de la Policía Local durante los años 2016 a 2022.

La Policía Local recogía en un libro físico los cobros en metálico de las multas que se recaudaban hasta su sustitución por sistemas de cobro vía tarjeta de crédito a través



de TPV. La instrucción sobre la caja municipal de 4 de julio de 2013 señala la prohibición total de la existencia de caja alguna con fondos en metálico y la prohibición de aceptar ingresos en metálico salvo excepciones que señalara la tesorería municipal.

Los ingresos correspondientes a las multas se han venido aplicando como si fuesen realizadas mediante transferencia bancaria y desde la Policía Municipal se realizaban los ingresos a la Dirección General de Tráfico y a la Comunidad de Madrid directamente sin que haya reflejo en la contabilidad informatizada municipal, lo que impedía conocer la existencia de una caja de fondos en metálico que ha estado excluida de arqueo.

En el periodo 2016-2022, existe un descuadre de 78.239,09 euros entre las cantidades ingresadas y las salidas de fondos al que habría que descontar las existencias en caja a esa fecha, importe que se desconoce al no aportar actas de arqueo.

El interventor considera conveniente contrastar las cantidades recibidas por la Dirección General de Tráfico y por la Comunidad de Madrid en los ejercicios analizados para verificar que los importes coinciden con los anotados en el libro.

Para finalizar el apartado de anomalías de ingresos, se muestra la distribución de la fase de ejecución del ingreso a la que afecta la anomalía:

Cuadro III.21
AI por fase de ejecución del ingreso. Ejercicio 2023

(miles euros)

Fase ejecución	Nº expedientes	% sobre total	Importe	% sobre total
Compromiso de ingresos	1	2,1	2.100	3,4
Recaudación	8	16,7	464	0,8
Reconocimiento de derechos	39	81,3	59.346	95,9
Total	48	100,0	61.910	100,0

IV.- ANÁLISIS ESPECÍFICO DE AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES

IV.1.- AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

La información relativa al control interno de los ejercicios 2019 a 2023 fue remitida por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a través de la PRCEL indicando, en todos ellos, la inexistencia de acuerdos contrarios a reparos, expedientes con omisión de fiscalización ni expedientes con anomalías de ingresos.

El Ayuntamiento no remite a la PRCEL la información sobre los convenios según establece el artículo 53 de la Ley 40/2015 y según establece la Instrucción sobre la remisión a la Cámara de Cuentas de la documentación relativa a convenios suscritos por la Administración de la Comunidad de Madrid, las entidades de la Administración Local y Universidades públicas de 29 de diciembre de 2016, que remite a la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 2 de diciembre de 2016 que establece forma, plazo y documentación a remitir telemáticamente para dar cumplimiento al mencionado artículo



y que será comprensiva de una relación de convenios de cualquier naturaleza y cuantía. Esta información sí se encuentra publicada en la página de transparencia del Ayuntamiento.

IV.1.1.- Contenido de la información remitida por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

▪ Estructura del órgano de intervención

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz no se encuentra ocupado por un habilitado de carácter nacional. El mismo accedió al cargo de interventor por nombramiento accidental y lleva dado de alta en la PRCEL desde el 4 de junio de 2019, realizándose renovaciones anuales de este nombramiento accidental durante los últimos cuatro ejercicios; el referente al ejercicio 2023 se aprobó el 28 de abril de 2023.

Existe un puesto de colaboración definido para funcionarios de habilitación nacional que se encuentra ocupado, y respecto al resto del personal adscrito al órgano de intervención, están definidos tres puestos de trabajo de carácter técnico (dos de ellos ocupados) y trece puestos de trabajo de subgrupos C1 o C2 (siete de ellos ocupados).

El interventor considera que los medios personales o materiales con los que está dotado el órgano de intervención no son suficientes, habiendo dado traslado de esta circunstancia al Pleno. Sigue faltando personal de perfil técnico que ayude al interventor, si bien en 2024 se ha contratado un técnico medio.

▪ Sistema de control interno

La entidad manifiesta que aplica la fiscalización plena, no habiendo optado por el régimen de fiscalización limitada previa. Asimismo, tampoco ha sustituido la fiscalización de los ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, estando previsto este sistema de control en las bases de ejecución del presupuesto aprobado.

Como hecho posterior se informa que en la sesión plenaria de 26 de marzo de 2025 se sometía a aprobación la adopción del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos para gastos de personal y la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por la toma de razón y control posterior, según lo previsto en los artículos 213 y siguientes del RD 2/2004 del TRLRHL.

Además de las bases de ejecución, se aportan circulares de intervención, instrucciones y guías que están a disposición de los gestores en la intranet del Ayuntamiento o se han enviado mediante correos masivos a los mismos, relativos a tramitación de subvenciones, requisitos mínimos de los expedientes para ser fiscalizados, o el deber de colaboración, que se emiten para subsanar deficiencias puestas de manifiesto en las actuaciones de control financiero del ejercicio 2022.



▪ Resultados de control interno

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ha elaborado el informe resumen anual sobre las actuaciones de control interno regulado en el artículo 213 del TRLRHL y desarrollado en el artículo 37 del RD 424/2017 de 28 de abril correspondiente a los ejercicios 2021, 2022 y 2023, y ha remitido los mismos a la IGAE dentro del primer cuatrimestre del ejercicio siguiente.

Los informes resumen se ajustan a lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2020 de la IGAE, sobre contenido, estructura y formato de en los tres ejercicios.

El informe resumen anual del ejercicio 2023, se ha elaborado el 17 de abril de 2024 y se ha presentado al Pleno el 24 de abril de 2024, y en el mismo se pone de manifiesto lo siguiente:

- Informa sobre el número total de expedientes fiscalizados clasificados por cada fase de gasto.
- La fiscalización previa de los ingresos es plena, usando un procedimiento de fiscalización en función de la naturaleza del ingreso. No se han producido anomalías de ingresos, si bien se ponen de manifiesto aspectos mejorables relacionados con el seguimiento de las concesiones y contabilización manual de correcciones de ingresos tributarios.
- La fiscalización previa de los gastos también es plena, se fiscalizan todas las fases de ejecución del gasto, habiéndose fiscalizado el total de las ORN del ejercicio.

Todos los informes han sido favorables y no se han producido omisiones de fiscalización, si bien se ponen de manifiesto incidencias relacionadas con la anualidad presupuestaria, la falta de uso de la aplicación informática en la gestión, retraso en la ejecución de contratos de obras, ausencia de control de la vigencia de los contratos, escasa respuesta a requerimientos de información por parte de la Intervención, etc.

Respecto a los resultados del control permanente planificado y no planificado, las incidencias detectadas no son significativas, pero denotan una falta de implicación de los departamentos objeto de este control.

El Ayuntamiento ha enviado los planes de acción relativos a los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

El Plan de acción derivado de las actuaciones de control financiero puestas de manifiesto en el informe resumen anual del ejercicio 2023 se presentó al Pleno el 3 de julio de 2024.

En el mismo se proponen medidas para subsanar las incidencias puestas de manifiesto en el informe resumen anual, que serán objeto de seguimiento por parte de la Intervención. Estas medidas se consideran adecuadas y suficientes para subsanar las deficiencias detectadas si bien cabe destacar que las relativas a la función interventora ya fueron informadas en el ejercicio 2022 y siguen sin subsanarse en su mayoría.



Como consta en la dación de cuenta al Pleno del informe resumen anual del ejercicio 2021, este es el primer ejercicio en el que se encuentra implantado el control financiero en el Ayuntamiento, y no se ha realizado con anterioridad el Plan Anual de Control Financiero (en adelante PACF), informes resumen o planes de acción por carecer de medios.

▪ **Actuaciones de control financiero**

Se ha comprobado la información comunicada en el módulo de control interno de la PRCEL respecto a la elaboración y dación en cuenta al Pleno del Plan anual de Control Financiero de los ejercicios 2019 a 2023.

Se ha analizado el PACF del ejercicio 2023 para verificar que en él se incluyen las actuaciones tanto legales como planificadas en base a un análisis de riesgos y asignación de prioridades, y que se concretan las actuaciones a realizar identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. También se ha comprobado que las actuaciones contenidas en el mismo se han ejecutado.

El Ayuntamiento ha elaborado los planes anuales de control financiero de los ejercicios 2021, 2022 y 2023, y ha presentado los mismos con efectos informativos al Pleno.

En el PACF del ejercicio 2023 expone que las actuaciones de control permanente no planificables no forman parte del desarrollo del mismo por venir impuestas por imperativo legal, pero se incluyen en el mismo las relacionadas con el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, la auditoría del sistema de registro contable de facturas, la verificación de la existencia de obligaciones para las que no se ha producido la imputación presupuestaria y el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarias de subvenciones y ayudas.

En base al análisis de riesgos efectuado por el interventor el 20 de abril de 2022 los trabajos de control se han centrado en áreas prioritarias como han sido contratación, gestión tributaria, áreas diversas como concesiones administrativas y recursos humanos, que han dado lugar a los correspondientes informes.

Los resultados más significativos de estos controles se han plasmado en el informe resumen anual, y han servido de base para elaborar el Plan de acción y el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio siguiente.

El Ayuntamiento aporta certificado de todos los informes de Intervención elevados a Pleno durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023. Se trata de sesenta y dos informes de los resultados de control financiero de las áreas expuestas en los planes anuales de control financiero, así como los informes resumen de 2021, 2022 y 2023 y PACF de 2022 y 2023.

Respecto a la Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo de Torrejón de Ardoz, se elabora el informe de auditoría de cuentas por una empresa privada, pero no hay informe de control financiero respecto de ella en los tres últimos años. Como hecho posterior se manifiesta el informe de auditoría del ejercicio 2023 que el 27 de diciembre de 2023 se ha acordado la disolución de la empresa.



▪ **Acuerdos contrarios a reparos y expedientes con omisión de fiscalización**

Se ha solicitado una relación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito de los ejercicios 2019 a 2023, y de los mismos, se ha seleccionado una muestra de las facturas y los informes de intervención.

También se ha solicitado soporte de una muestra de los movimientos registrados en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" en el ejercicio 2023 para ver que no se han producido omisiones de fiscalización ni acuerdos contrarios a reparos.

Respecto a los reconocimientos extrajudiciales de crédito, el Ayuntamiento envió inicialmente los certificados de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados en los ejercicios 2019 a 2023, cuyos importes anuales se resumen a continuación:

Cuadro IV.1
Importe anual de los REC. Ejercicios 2019-2023

Ejercicio	2019	2020	2021	2022	2023
Importe total REC	4.580.746,67	4.050.226,70	154.156,07	536.383,29	319.810,66
Importe muestreado	3.741.312,94	3.477.746,88	87.337,57	536.383,29	319.810,66
% Total	81,67	85,87	56,66	100,00	100,00

Se han analizado las relaciones de facturas y los informes de intervención enviados, y en todos ellos se dice que se trata de facturas contabilizadas en la 413 "Acreedores por operaciones devengadas", sin tener el correspondiente procedimiento previo o por haber agotado el crédito de la correspondiente aplicación. Por lo tanto, procede el reconocimiento extrajudicial al tratarse de obligaciones contraídas frente a terceros.

Los motivos de inclusión de las relaciones de facturas de la muestra de REC, que figuran en todos los expedientes de forma genérica han sido la inexistencia de procedimiento (bien porque el procedimiento en virtud del cual se prestaba el servicio/suministro inicialmente ha vencido y han continuado prestando servicio bien porque no se ha realizado ninguna tramitación para la contratación del servicio/suministro), estar indebidamente comprometidas, insuficiencia de crédito o exceder del importe de la adjudicación, con lo que estos importes se habrían quedado fuera de la cobertura del contrato existente.



Cuadro IV.2 Motivos de inclusión de las facturas en los REC

	2019	2020	2021	2022	2023
Excede de importe de adjudicación	5,03	17,5	1,23	68,81	44,83
Factura anterior a ejercicio 2019, actualmente debidamente comprometida pero anterior al Informe del TCu 22/12/2020	6,81	1,31	-	-	-
Insuficiencia de crédito en la aplicación	9,54	74,83	76,14	10,31	11,2
No existe procedimiento. Indebidamente comprometida	78,62	6,36	22,62	20,88	43,97

En la mayoría de las obligaciones que conforman los reconocimientos extrajudiciales de crédito por gastos derivados de prestaciones realizadas en ejercicios previos para las que no se ha formalizado contrato o cuyo objeto ha sido realizado sin contar con crédito para ello, se puede decir que en su tramitación, se ha producido una omisión de la fiscalización previa, puesto que al haberse sustituido la licitación y formalización del correspondiente contrato por una orden verbal, o no formalizada según el procedimiento legalmente establecido, no ha podido ejercitarse la preceptiva fiscalización previa. En el caso, menos frecuente, de obligaciones con contrato, pero sin crédito, sí cabría la posibilidad de que el órgano de intervención hubiera conocido el expediente y hubiese emitido informe desfavorable por carecer de crédito adecuado y suficiente, en cuyo caso, no estaríamos ante un expediente con omisión de fiscalización, sino de un acuerdo contrario a reparo adoptado por el órgano competente.

▪ Anomalías de ingresos

Se ha solicitado al Ayuntamiento una relación de las treinta y cuatro concesiones administrativas vigentes en 2023, en las que no se especifica el importe del canon relativo a las mismas.

El Ayuntamiento indica que las concesiones administrativas se gestionan en un fichero Excel de uso interno desde el Departamento de Intervención. El fichero contiene información sobre el canon del periodo, canon ingresado y canon pendiente de ingreso y a través del mismo se realiza el control periódico de la correcta recaudación de estos ingresos.

A este respecto hay que señalar que en el informe resumen anual del ejercicio 2023 se pone de manifiesto, respecto a este tipo de ingresos, que no existe un responsable del funcionamiento de las concesiones que realice un seguimiento y detecte incidencias respecto a las mismas.

En el mismo informe y en relación con el control de las concesiones administrativas que se realizan mediante licitación, este se realiza con el correspondiente informe de intervención y el control periódico de la correcta recaudación de los ingresos. Es una deficiencia no subsanada de la valoración del Plan de acción.



El importe de DRN más elevado dentro de los ingresos patrimoniales se corresponde con el canon de la concesión para la gestión del parque Mágicas Navidades por 1.089.000 euros, que supone el 32 % de los DRN del capítulo 5 de ingresos.

En relación con los importes contabilizados en la cuenta 554 "Cobros pendientes de aplicación", hay que señalar que el saldo a 31 de diciembre de 2023 es de 10.385.593,46 euros y se compone en un 97 % del ingreso efectuado el 23 de junio de 2023 correspondiente al convenio Torrejón de Ardoz ACB nº 4, que sigue sin imputarse a presupuesto a fin de ejercicio.

Respecto a los pagos pendientes de aplicación en la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación", el saldo a uno de enero de 2023 es de 2.215.869,13 euros, saldo coincidente con el de 1 de enero de 2019, es decir se mantiene durante cuatro ejercicios sin aplicar dicho saldo sin haberse aportado información relativa a su composición y antigüedad.

Se solicitó la siguiente muestra de derechos pendientes de cobro por importe total de 4.210.612,23 euros de antigüedad superior a cinco años:

Cuadro IV.3
Muestra de derechos pendientes de cobro

(euros)

Año del presupuesto	Clasificación económica de ingresos	Descripción económica de ingresos	Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre
1991	11302	IBI liquidaciones adicionales padrón	1.274.165,35
1996	11300	De naturaleza urbana	1.076.181,17
2007	39190	Otras multas y sanciones	274.732,58
2008	39917	Otros ingresos	447.829,24
2014	11300	De naturaleza urbana	1.137.703,89

El Ayuntamiento informa que se está trabajando en un expediente de depuración de saldos ya que la información del Departamento de Gestión Tributaria no es coincidente con la información contable, pero no se aporta más información al respecto.

Las gestiones que el Ayuntamiento realiza habitualmente tendentes al cobro de saldos que se encuentran en periodo ejecutivo son embargos de cuentas corrientes, de devoluciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de vehículos de bienes inmuebles y medidas cautelares.

Respecto a la depuración de saldos indica que se realizan anualmente expedientes de revocación de actos tributarios, declaraciones de fallidos y anulación de recibos y liquidaciones que conllevan la anulación de los respectivos derechos pendientes de cobro.

En solicitud de depuración de saldos correspondiente al ejercicio 2023, aportan el expediente de revocación del citado ejercicio por importe de 1.352.308,24 euros, así como una descripción del procedimiento de revocación de actos de aplicación de los tributos que



se lleva a cabo para realizar esta depuración de saldos. Se pone de manifiesto que desde el departamento de recaudación se lleva un control de las deudas tributarias más recientes.

IV.2.- AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID

La información relativa al control interno de los ejercicios 2019 a 2022 fue rendida por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid a través de la PRCEL indicando, en todos ellos, la inexistencia de acuerdos contrarios a reparos, expedientes con omisión de fiscalización ni expedientes con anomalías de ingresos.

A 31 de diciembre de 2024, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid no había cumplido con la obligación de remisión de la información de control interno relativa al ejercicio 2023 si bien, tras su remisión, a solicitud de este órgano, la misma ha sido objeto de análisis.

IV.2.1.- Contenido de la información remitida Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid

▪ Estructura del órgano de intervención

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid es un habilitado de carácter nacional que accedió al cargo de interventor a través de concurso. El resto del personal está integrado por un técnico y cuatro trabajadores de los subgrupos C1 o C2. Actualmente no existen puestos previstos ni vacantes.

El interventor considera que los medios personales o materiales con los que está dotado el órgano de intervención no son suficientes para fiscalizar el presupuesto de una entidad de más de 90.000 habitantes, información que no ha sido trasladada al Pleno a pesar de haber sido puesta de manifiesto a los concejales y alcalde.

El control financiero de los ejercicios 2019 y 2020 se realizó con colaboración de empresas externas. En 2021 y 2022 no se han realizado controles financieros y en el Plan Anual de Control Financiero de 2025 se prevé realizar el control de los ejercicios 2023 y 2024.

▪ Sistema de control interno

De acuerdo con la información facilitada a través de la PRCEL durante los ejercicios 2019 a 2022, la entidad aplica la fiscalización plena, no habiendo optado por el régimen de fiscalización limitada previa. Asimismo, tampoco ha sustituido la fiscalización de los ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

Este sistema de control también se aplica durante el ejercicio 2023, aunque en las bases de ejecución se haya contemplado la fiscalización limitada previa.



▪ Resultados de control interno

El órgano interventor en la información relativa a control interno de los ejercicios 2019 a 2022, manifestó que sí había elaborado el informe resumen anual previsto en el artículo 37 del RD 424/17, de 28 de abril, que lo había presentado al Pleno en los ejercicios 2020 y 2021, y que en ningún ejercicio se había remitido a la IGAE.

Del análisis de estos informes solicitados, se comprobó que no se trataba del informe resumen anual a que se refiere el citado artículo 37 del RCI, ya que lo que se incluye y se remite al Pleno son los informes individuales de control financiero de las empresas municipales y del ayuntamiento relativos a los ejercicios 2019 y 2020, fechados en 2023.

El órgano de control no elabora el informe resumen anual de control interno a que se refiere el artículo 37 del RD 424/2017 cuya estructura y contenido viene establecido en la instrucción de la IGAE de 2 de abril de 2020. Sí da cumplimiento al artículo 36 del RD al remitir al Pleno los informes de control financiero emitidos.

Tampoco dispone de un Plan de acción único que derivaría de los resultados contenidos en el informe resumen anual. Sí elaboran planes de acción de cada una de las empresas municipales derivados de las recomendaciones realizadas en los informes de control financiero emitidos.

Así, el Plan de acción de la Empresa Municipal de la Vivienda contiene siete actuaciones que darían respuesta a las recomendaciones del informe, si bien en todos los casos no se incluyen en una planificación real en tanto en cuanto, en el calendario de actuaciones se dice que no procede o que se iniciará en la próxima legislatura.

Respecto a la Empresa Municipal Rivamadrid se envía un plan de acción más elaborado, con actuaciones que se prevén finalizar a lo largo de 2023, con modelos e instrucciones para dar cumplimiento a las recomendaciones del informe de control financiero de la empresa. En el mismo se pone de manifiesto que habiendo transcurrido ya dos años desde los ejercicios sobre los que versa el informe, muchas de las actuaciones que se recomiendan en el mismo ya se han cumplido a esta fecha.

▪ Control financiero

La concejalía de Hacienda contrató con una empresa privada la colaboración en la elaboración del PACF 2019 y del PACF 2020 junto con el órgano de intervención.

El trabajo se realizó mediante un análisis del contexto y reuniones con la Intervención General y la Oficina Económico-financiera del Ayuntamiento para conocer la organización del Ayuntamiento, las entidades dependientes y las prioridades de control financiero.

En este informe de julio de 2019, se pone de manifiesto que el ayuntamiento no realiza fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, llevando a cabo una



fiscalización previa de todos los actos que reconocen derechos de contenido económico y por lo tanto realizando un control sobre la totalidad del presupuesto municipal.

Asimismo, expone que las cuentas anuales de las dos empresas dependientes son auditadas cada ejercicio, de acuerdo con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas en España, por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Lo que significa que existe un control sobre la totalidad de las entidades descentralizadas.

En consecuencia, el informe concluye en 2019 que el sistema de control cubre el 100% del presupuesto consolidado en cada ejercicio.

No han existido PACF de 2021, 2022 y 2023. Como hecho posterior hay que señalar que se ha aprobado el PACF de 2025 con actuaciones de control previstas sobre los ejercicios 2023 y 2024.

▪ **Acuerdos contrarios a reparos y omisión de fiscalización previa**

Se ha solicitado a la entidad certificado de los reconocimientos extrajudiciales correspondientes a los ejercicios 2019 a 2023, y se ha procedido a realizar el análisis de una muestra de estos para verificar la inexistencia de omisiones de fiscalización comunicada por el Ayuntamiento.

La entidad ha enviado en total ocho certificados de Pleno de reconocimientos extrajudiciales relativos a los ejercicios 2019 a 2023.

De 2019 a 2023 se han aprobado ocho reconocimientos extrajudiciales de crédito por un importe total de 11.811.748,68 euros.

Cuadro IV.4
Importe y fecha de los REC aprobados de 2019 a 2023

<i>(euros)</i>			
Reconocimiento extrajudicial de crédito	Fecha	Órgano de aprobación	Importe
RE crédito	09/05/2019	PLENO	588.544,59
RE crédito	28/05/2020	PLENO	6.239.664,33
RE crédito	24/06/2021	PLENO	888.359,85
RE crédito	24/02/2022	PLENO	115.274,45
RE crédito 18810/22	23/06/2022	PLENO	1.131.699,17
RE crédito 28661/22	29/09/2022	PLENO	31.755,71
RE crédito 04/23	30/03/2023	PLENO	2.419.793,31
RE crédito	26/10/2023	PLENO	396.657,27
Total 2019-2023			11.811.748,68

En los ejercicios 2021 a 2023 se incorporan en cada una de las facturas los motivos de inclusión en el REC. Sin embargo, no aparecen individualizados estos motivos para los



ejercicios 2019 y 2020, en los que se enumeran de forma genérica sin individualizar ni totalizar por tipo de motivo.

Analizando los informes de intervención de los ejercicios 2021 a 2023, los motivos principales han sido los siguientes:

- Facturas y gastos de ejercicios anteriores.
- Falta de consignación presupuestaria de gastos de suministro, servicios o ejecuciones de obra.
- Falta de expediente de contratación.
- Subvenciones concedidas y no justificadas en ejercicios anteriores.
- Sentencia judicial de tasas de ejercicios anteriores a 2011.

En la mayoría de las obligaciones que conforman los reconocimientos extrajudiciales de crédito por gastos derivados de prestaciones realizadas en ejercicios previos para las que no se ha formalizado contrato o cuyo objeto ha sido realizado sin contar con crédito para ello, se puede decir que en la tramitación de dichos gastos, se ha producido una omisión de la fiscalización previa, puesto que al haberse sustituido la licitación y formalización del correspondiente contrato por una orden verbal, o al menos no formalizada según el procedimiento legalmente establecido, no ha podido ejercitarse la preceptiva fiscalización previa. En el caso, menos frecuente, de obligaciones con contrato, pero sin crédito sí cabría la posibilidad de que el órgano de intervención hubiera conocido del expediente y hubiese emitido informe desfavorable por carecer de crédito adecuado y suficiente, en cuyo caso, no sería expediente de omisión de fiscalización, sino que la decisión del órgano competente para continuar con el procedimiento sería un acuerdo contrario a reparo.

Los importes de los REC han ido disminuyendo en el tiempo, pero aun así en el ejercicio 2023 han supuesto 2.816.450,58 euros, casi el 3 % de las ORN del presupuesto de gastos. Esta debería ser una manera residual de imputar gastos al ejercicio corriente, como se ha puesto de manifiesto en diversos informes de la Cámara de Cuentas² y no abusar de esta figura por no dotar de medios a la Intervención o realizar una adecuada previsión de contratos o de procedimientos de gestión ágiles que no demoren tramitaciones de ciertos gastos.

De las relaciones de gastos de cada uno de los expedientes de reconocimiento extrajudicial se ha elegido una muestra de doce por importe de 1.297.795,68 euros, que representa el 11,37 % del importe total de los REC de 2019 a 2023, con el fin de solicitar el expediente y los informes correspondientes a los mismos para comprobar si pudieran haber dado lugar a expedientes con omisión de fiscalización o acuerdos contrarios a reparos.

² *Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de créditos aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018.*



Hay que destacar que las incidencias de estos expedientes (falta de contrato, falta de crédito, etc.) no se plasman en un informe de intervención específico sino que constan en los informes del técnico correspondiente para aprobar la factura.

El saldo final de la cuenta 413 "Acreedores por obligaciones devengadas" de los ejercicios 2019 a 2023 es el que se muestra a continuación:

Cuadro IV.5
Saldo de la cuenta "Acreedores por obligaciones devengadas" 2019-2023

Ejercicio	(euros)				
	2019	2020	2021	2022	2023
Importe	6.300.249,39	1.329.472,18	1.439.417,07	1.950.271,08	2.985.859,86

La evolución de la cuenta ha supuesto una disminución considerable desde el ejercicio 2019, aunque se ha vuelto a elevar en el último ejercicio.

Respecto al mayor contable de los acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, se ha extraído una muestra de apuntes por importe de 1.483.366,43 euros, con el fin de verificar los motivos de inclusión, así como si se han imputado a presupuesto posteriormente.

Se han analizado una muestra de cinco gastos registrados en el mayor de la 413 "Acreedores por obligaciones devengadas" del ejercicio 2023, dos de ellos formaban parte del saldo inicial a uno de enero, y se han aprobado en el REC de marzo de 2023. Se trata de facturas de finales del ejercicio 2022, que solamente por este motivo no debieran haber formado parte de un REC, no se justifica el retraso en su tramitación toda vez que hubieran dado lugar al devengo de intereses.

Una de las facturas registradas se corresponde con servicios de ejercicios anteriores no cubiertos por contrato al exceder las horas estipuladas en el mismo. Se incorpora informe técnico de la necesidad del gasto fuera de las horas contratadas.

Cabe destacar que uno de los gastos muestreados registrados en la 413 "Acreedores por obligaciones devengadas" de los ejercicios 2019 a 2023 se ha aprobado en un REC el 30 de mayo de 2024 y se ha pagado en julio de ese año, tratándose de gastos realizados desde el ejercicio 2022 al 2023, aunque el REC es de 2024, posterior al ámbito temporal del informe, se están aprobando en él gastos de ejercicios anteriores (2019 a 2023), con lo que se trata de gestión de gastos de nuestro ámbito temporal como hemos comprobado al analizar el acta de Pleno que lo aprueba.

En este reconocimiento extrajudicial se aprueban gastos por importe de 1.369.441,79 euros, de los cuales 1.221.319,02 euros son gastos corrientes y el resto gastos de inversión. Los motivos aducidos para su inclusión son fundamentalmente ausencia de fiscalización previa, sin consignación presupuestaria y sin contrato, discrepancias de justificación de convenios, así como facturas de 2019 a 2022 presentadas al Ayuntamiento en 2023.



▪ Anomalías de ingresos

Se han solicitado las relaciones de convenios y de concesiones administrativas vigentes en el ejercicio 2023, con el fin de comprobar los ingresos patrimoniales del Ayuntamiento, y posibles anomalías de ingresos.

En el ejercicio 2023 se han reconocido derechos en concepto de concesiones administrativas por importe de 816.978,78 euros (80% de los presupuestados) destacando el bajo grado de recaudación de los mismos (un 24,5 %).

El 72 % de los derechos reconocidos han sido por concesiones en educación. Destaca que en las concesiones telefónicas presupuestadas en 90.000 euros no se ha reconocido ningún ingreso.

La Entidad informa que a veces se producen retrasos por falta de comunicación entre las distintas áreas en la liquidación de concesiones administrativas desde que éstas se firman hasta que se tiene conocimiento de ellas para efectuar la liquidación.

Se ha comprobado que la dotación a la provisión de dudoso cobro se dota correctamente en función de la información que obra en la Memoria en función de la antigüedad de los saldos.

Cuadro IV.6
Provisión de dudoso cobro. Ejercicio 2023

(euros)

Años antigüedad	% de provisión	Importe de los créditos	Importe de la provisión
1 y 2	25%	12.331.107,92	3.082.776,98
3 y 4	50%	4.361.012,50	2.180.506,25
5 y 6	75%	11.851.785,98	8.888.839,49
Más de 6	100%	36.920.155,20	36.920.155,20
Total		65.464.061,60	51.072.277,92

Se trata de un saldo significativo de derechos pendientes de cobro de cerrados que, aunque se encuentra provisionado, la antigüedad del 75 % del saldo pendiente de cobro es superior a cinco años. Por ejemplo, con una antigüedad de más de diez años hay derechos pendientes de cobro por 18.729.443,26 euros.

Hay saldos pendientes de cobro por importe de 13.299.970,98 euros con la Empresa Municipal de la Vivienda (en adelante EMV) que se han acumulado desde el ejercicio 2011 en concepto de dividendos y participaciones en beneficios y en concepto de reintegro de préstamos. Se solicitó información y aclaración de los mismos tras la reunión mantenida con el Ayuntamiento.

Como respuesta hemos recibido el Acta de Pleno de 19 de diciembre de 2024 en la que se acepta la ampliación de capital por compensación de créditos y el acta que aprobó la Junta General de la EMV el 11 de noviembre de 2024.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Esta ampliación de capital absorbe toda la deuda no tributaria de la EMV de Rivas Vaciamadrid a 31 de diciembre de 2023 por 15.786.1714,70 euros compuesta principalmente por dividendos, principal e intereses de préstamos del RDL 4/2012 y 8/2013 que regularon el mecanismo de pago a proveedores.

Se ha analizado también la información sobre derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados de la Memoria de la Cuenta del ejercicio 2023 para comprobar la antigüedad y estado de los derechos registrados, y se ha solicitado aclaraciones respecto a alguno de ellos bastante antiguos y de importe significativo.

A pesar de tener derechos pendientes de cobro muy elevados no se han producido anulaciones ni cancelaciones significativas más allá de los últimos diez años.

Ya se puso de manifiesto esta circunstancia en el informe de saldos de dudoso cobro de ayuntamientos entre 20.000 y 250.000 habitantes aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas el 17 de noviembre de 2022, donde, respecto al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, se decía que sus derechos pendientes de cobro de cerrados suponían el 101% del total de derechos reconocidos en el ejercicio de los capítulos 1 a 3.

A este respecto y tras la reunión mantenida con el Ayuntamiento, se solicitaron los mayores de las cuentas 554 "Cobros pendientes de aplicación" y 555 "Pagos pendientes de aplicación" así como detalle, composición y antigüedad de sus saldos. También se solicitó explicación del seguimiento y control que se realiza de estos saldos y justificación de la no aplicación durante el ejercicio 2023 de ningún pago pendiente de aplicación.

Como respuesta se han enviado los mayores, sin explicación de las actuaciones solicitadas relativas al seguimiento y control de estos saldos, ni justificación de la no aplicación durante el ejercicio 2023 de ningún pago pendiente de aplicación.

De esta información se deduce que el 85 % del importe del saldo de pagos pendientes de aplicación tiene una antigüedad superior a diez años y algunos derivan de pagos relativos al ejercicio 2003, asimismo no se ha facilitado el desglose de un saldo inicial de pagos pendientes de aplicación a 31 de enero por 4.836.325,75 euros.

Respecto a los cobros pendientes de aplicación no se ha facilitado información sobre la composición ni la antigüedad del saldo inicial de 3.606.550,84 de euros.

Destaca que esta cuenta ha ido engrosando su saldo desde el ejercicio 2019 en un 1.535%, sobre todo en los dos últimos ejercicios.

IV.3.- AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Desde el ejercicio 2019 hasta el 2023, el Ayuntamiento de Navalcarnero no ha cumplido con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, en relación con el suministro de información de control interno y en la instrucción sobre el procedimiento para la remisión de la información relativa al ejercicio del control interno de



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, aprobada por Resolución del 27 de mayo de 2021, del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad Madrid.

Se solicitó información sobre los motivos que pudieran explicar la falta de remisión de esta información a la Cámara de Cuentas.

Sobre la no remisión de información de control interno a través del módulo habilitado para ello en la Plataforma de rendición de cuentas de las entidades locales (PRCEL), desde el ejercicio 2019, el Ayuntamiento manifiesta que no le ha sido posible a pesar de conocer la obligación de su presentación. Los motivos que aduce son los siguientes:

- Adolecen de los recursos humanos suficientes en el área de intervención y tesorería que impiden, prácticamente, asumir el trabajo diario que se acomete, y se realiza con muchísimas dificultades.
- La imposibilidad de aumentar la plantilla presupuestaria por la situación de riesgo financiero en la que se encuentra el Ayuntamiento, unida a lo regulado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en esta materia, no permiten dar cumplimiento a cuantas obligaciones de los órganos de control externo se enfrentan casi diariamente por el volumen ímprobo de datos, documentación, estados contables que se deben trasladar para dar cumplimiento a las obligaciones (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas -MINHAP-, Autoridad independiente de responsabilidad fiscal -AIREF-, Cámara de Cuentas, etc).
- Manifiestan su intención de dar cumplimiento a esta obligación.

También la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 se emite por intervención con fecha 19 de agosto de 2023, con un retraso respecto a la fecha límite legalmente establecida. Las razones de esta demora se encuentran, según refieren, esencialmente, en las causas siguientes:

- "Las tareas adicionales que conlleva todo cierre de ejercicio y que son practicadas anualmente por el personal adscrito a Intervención-Contabilidad, se han visto demoradas por el escaso personal adscrito a esta Intervención que impiden tener la contabilidad actualizada".
- "La existencia de apuntes contables pendientes de realizar relativos a la regularización y cierre del ejercicio, que conllevan una gran cantidad de tiempo, por las necesidades de conciliación de saldos contables en todas las aplicaciones presupuestarias y en todas las cuentas del PGCAL, cuestión añadida al retraso que ya lleva la contabilidad municipal".
- "La adaptación y regularización de apuntes y asientos efectuados en otra aplicación informática (ATM), utilizada mientras se solucionaba el problema de la información contable, perdida inicialmente, como consecuencia del ataque informático sufrido a finales de febrero de 2023 y con el objetivo de no paralizar el Ayuntamiento por más tiempo y no agraviar a los acreedores y proveedores, así como a los



contribuyentes en sus relaciones con la Administración, ha supuesto un mayor esfuerzo al tener que trasladar todos los apuntes contables y presupuestarios al programa informático Sicalwin, que es el sistema con el que seguimos trabajando”.

Con objeto de conocer la situación del control interno en el Ayuntamiento y analizar la misma, se solicitó al órgano de intervención la remisión de la documentación e información relativa a la estructura del órgano de intervención, el sistema de control interno, resultados de control interno y actuaciones de control financiero; información sobre los acuerdos de gastos contrarios a reparos; acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa y anomalías en la gestión de ingresos; y relación de los informes de intervención elaborados con fecha y asunto relativos a los ejercicios 2019 a 2023.

▪ Estructura del órgano de control

El órgano de intervención cuenta con una plantilla de cinco puestos de trabajo estando el del interventor vacante desde el 17 de agosto de 2022. El puesto lo ejerce un interventor accidental que no pertenece al cuerpo de habilitados nacionales.

En el Ayuntamiento sólo el puesto de secretario está actualmente ocupado por un habilitado nacional, tanto el interventor como el tesorero son nombramientos accidentales.

▪ Sistema de control interno

El control interno se ejerce mediante el ejercicio de la función interventora, no llevándose a cabo control financiero (ni control permanente ni auditoría pública).

El órgano interventor ha contado con total colaboración para el ejercicio de sus funciones y no ha apreciado en la realización de su trabajo ningún hecho susceptible de constituir infracción administrativa o dar lugar a responsabilidad contable o penal.

La fiscalización que se efectúa es una fiscalización plena ya que no se ha establecido la fiscalización limitada.

Respecto a la fiscalización de los ingresos ésta se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior de acuerdo con lo acordado por el Pleno la base de ejecución nº 53 del presupuesto.

▪ Resultados de control interno

Respecto al ejercicio de la función interventora se cumplen los plazos de fiscalización desde la entrada del expediente en el órgano de intervención.

Se han emitido 2.062 informes de intervención en el ejercicio 2022 y 2047 informes en el ejercicio 2023, ninguno de ellos con reparos ni discrepancias.



El órgano de control no elabora el informe a que se refiere el artículo 37 del RD 424/2017 cuya estructura y contenido viene establecido en la Instrucción de la IGAE de 2 de abril de 2020.

Tampoco dispone de un Plan de acción único que derivaría de los resultados contenidos en el informe resumen anual. Remiten los planes de acción de cada una de las empresas municipales derivados de las recomendaciones realizadas en los informes de control financiero emitidos.

En el cuestionario remitido se solicita información sobre la existencia de omisiones de fiscalización y en la contestación indican que no ha existido ningún caso de omisión de fiscalización. Y por lo tanto no ha sido necesario emitir ningún informe sobre esta materia.

No obstante, del análisis de las convalidaciones como se pone de manifiesto más adelante se ha visto que existen expedientes de convalidación de gastos por omisión de fiscalización (ejercicio 2019 a 2022) y expedientes de REC, por ausencia de crédito, contrato, etc.

▪ **Actuaciones de control financiero**

El Ayuntamiento informa que no realizan control financiero. Respecto a la elaboración de los planes anuales de control financiero de los ejercicios 2019 a 2023, manifiestan su inexistencia.

Para la realización del trabajo se ha solicitado la relación de informes de intervención de los ejercicios 2019 a 2023 y la relación de REC y convalidaciones aprobadas durante estos ejercicios. De todos ellos se ha seleccionado una muestra de treinta y ocho informes.

De los treinta y ocho informes de intervención solicitados como muestra se observa que no se han remitido tres y se han enviado dos no solicitados. De la lectura de éstos se desprende que al menos existen siete informes de intervención referentes a REC o convalidaciones de gasto por omisión de fiscalización.

Existen otros siete informes de convalidación de gasto en los que se ha realizado un gasto sin cobertura contractual por haber finalizado uno y no haberse aprobado el siguiente (servicios de recaudación y seguros) y otros en los que no se ha respetado el procedimiento, pero no se ha justificado la urgencia o la necesidad de saltarse el procedimiento. En todos ellos hay omisión de fiscalización.

Hay que reiterar que en los supuestos de gastos en los que no se ha formalizado contrato o no se ha respetado el procedimiento, se ha producido una omisión de la fiscalización previa.

De manera verbal, informan que no existen acuerdos contrarios a reparos consecuencia directa del procedimiento que aplican con este tipo de gastos. El procedimiento seguido es que cuando a intervención llega un gasto en el que no se ha cumplido el procedimiento para la tramitación del gasto, por la causa que sea, ausencia de crédito, omisión de fiscalización, ausencia de expediente, se envía a convalidación directamente. Por lo que no se emiten los informes específicos de reparo o de omisión de fiscalización como dicen



los artículos 12 y 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, sino que el informe de intervención ya se emite para la fiscalización de la convalidación del gasto.

Este procedimiento se contempla en la BEP nº 41:

"Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en el apartado anterior, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.

Asimismo, podrán ser objeto de convalidación gastos de ejercicios anteriores con aplicación a los créditos habilitados por el Pleno mediante aplicaciones presupuestarias específicas para imputar al presupuesto corriente "obligaciones de ejercicios anteriores", bien a través de los créditos iniciales del presupuesto, o bien mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno.

La competencia para la convalidación de los actos administrativos de contenido económico corresponderá a la Junta de Gobierno Local".

En la aplicación presupuestaria 9310 22699 dotan crédito inicial para recoger estos gastos de ejercicios anteriores. En el presupuesto inicial del ejercicio 2023 esta aplicación tiene un crédito de 274.234,28 euros y unas obligaciones reconocidas netas de 43.994,48 euros.

Del análisis de los expedientes de convalidación se extraen las siguientes cifras en cuanto a totales, y en cuanto a expedientes iniciados en un ejercicio y finalizados en el ejercicio siguiente:

Cuadro IV.7
Convalidaciones de gastos. Ejercicios 2019-2023

(euros)

Años	Total convalidaciones		Exptes convalidados ejercicio siguiente		
	Nº Expdtes	Importe	Nº Expdtes	Importe	%
2019	66	1.096.724,27	-	-	-
2020	53	1.747.662,91	2	71.264,36	4,08%
2021	31	666.233,93	1	55.841,50	8,38%
2022	72	1.442.902,24	19	392.778,95	27,22%
2023	86	1.224.972,12	29	232.478,05	18,98%

Se observa que varios expedientes de convalidación que se empiezan a tramitar en un ejercicio se acaban imputando como gastos del ejercicio inmediato siguiente. Esta tendencia es mayor en los ejercicios 2022 y 2023. Debe señalarse que, al menos, los importes de estos expedientes deberían estar registrados en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" al cierre del ejercicio y sin embargo no lo están.



El tipo de gasto más frecuente en estos expedientes de convalidación se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro IV.8
Expedientes de convalidación de mayor importe por naturaleza

(euros)

Años	Concepto expdtes mayor importe			
	Concepto	Nº Expdtes	Importe	% sobre total de convalidaciones
2019	Recaudación de impuestos	19	711.811,29	64,90%
2020	Recaudación de impuestos	11	716726,69	41,01%
2021	Recaudación de impuestos	13	432.731,77	64,95%
2022	Recaudación de impuestos	12	764.470,97	52,98%
2023	Servicios de Limpieza	6	628.404,49	51,30%

De los datos anteriores se concluye que la prestación del servicio de recaudación durante varios ejercicios se presta sin contrato vigente hasta 2022 en que se formaliza el contrato.

Concretamente, con aplicación al presupuesto del 2023 y según los datos obrantes en el gestor documental, se han tramitado 86 expedientes de convalidación de gastos (en el año 2022 fueron 75) por importe de 1.224.972,12 euros, que suponen un 4,77 % del total de obligaciones reconocidas por gastos corrientes en bienes y servicios en el ejercicio. Este importe ha disminuido en un 17,02 % con respecto a los expedientes de convalidación del ejercicio 2022 (1.476.274,48 euros), si bien siguen tramitándose expedientes por importes elevados. Hay que tener en cuenta, que las facturas incluidas en dichos expedientes lo son por no haberse tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Utilizar este método de imputación de gastos como recurso ordinario para la liquidación de obligaciones puede dar lugar a una conculcación de la legislación vigente tanto en materia de contratación como en la relativa a disposición de los fondos públicos.

La Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en informe de 19 de mayo de 2019 sobre los contratos menores señaló, en relación con los reconocimientos extrajudiciales de crédito y convalidaciones lo siguiente:

"En algunas corporaciones locales se ha detectado una utilización abusiva del reconocimiento extrajudicial de crédito (...)"

Cuando la Administración, por causas imputables a ella misma, incurre en una actuación en la que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y el vicio no puede subsanarse y por tanto no es posible su validación, procede la aplicación del artículo 41 LCSP en relación con el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

sobre revisión de disposiciones y actos nulos (Sentencia 148/2017 de 12 de junio, del Juzgado de lo Contencioso- administrativo nº 4 de Oviedo).

Como resultado de la incoación de este procedimiento pueden derivarse otros hechos que, a su vez requieran de sus propios procedimientos de resolución, como la posible depuración de responsabilidades del personal implicado, o la resolución de los costes para la administración en que se hubiese incurrido por alguna de las formas admitidas por el ordenamiento; modificaciones de créditos, indemnización, reconocimiento extrajudicial de créditos, etc.

Por tanto, si la Administración tiene que hacer frente a un gasto que carece de amparo legal, es preciso incoar el correspondiente expediente para investigar los hechos producidos y las conductas del personal involucrado, tanto por parte de la Administración que encargó la prestación como por el particular que la realizó, con el objetivo de determinar si las actuaciones se produjeron bajo el principio de buena fe y confianza legítima, de modo que pueda asegurarse que el desequilibrio económico que invoca el contratista no pueda atribuirse a su propia iniciativa ni sea fruto de una voluntad maliciosa (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 2015 sobre el enriquecimiento sin causa).

Y dentro de este expediente deberá constar, como mínimo, las causas que dieron lugar a la prestación, las causas por las que no se procedió a tramitar el correspondiente expediente de gasto, fecha y relación de facturas conformadas, certificado de existencia de crédito en las partidas presupuestarias afectadas o, en su caso, orden de incoación de expediente de modificación de crédito y el coste económico real que suponga el enriquecimiento de la Administración, es decir, el valor neto de la cosa que la Administración haya recibido, sin incremento en concepto de beneficio industrial.

El reconocimiento extrajudicial de créditos no es, por tanto, un procedimiento independiente y sumario para el abono de cantidades a particulares prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido que pretende validar actos invalidables, es parte de un procedimiento de mayor calado en el que se reconocen hechos, se valoran circunstancias, se cuantifican costes y se establecen responsabilidades. Presentar una factura al Pleno del Ayuntamiento y abonarla sin más es de una irregularidad temeraria”.

Asimismo se solicitó composición de saldo inicial de la cuenta 555, pagos pendientes de aplicación, que de acuerdo con el informe de liquidación del presupuesto de 2023 presenta los siguientes saldos:



Cuadro IV.9 Saldo inicial cuenta "Pagos pendientes de aplicación"

(euros)

Ejercicio	Saldo inicial
2015	8.319.644,22
2016	8.518.851,18
2017	8.520.102,13
2018	8.555.781,36
2019	8.293.695,44
2020	8.301.802,48
2021	8.274.450,00
2022	8.289.930,86
2023	8.420.642,96

El saldo restante incluye otras operaciones anteriores a 2016 por un total de 8.258.685,28 euros, estando pendientes de determinar su procedencia, por lo que, hasta la fecha, este saldo no ha podido ser aplicado al presupuesto.

La interventora explica en su informe de liquidación del presupuesto de 2023 el concepto y naturaleza de esta cuenta:

"Los pagos realizados sin aplicación presupuestaria no deberían existir más allá de cuestiones de imputación por diferentes fechas de valor al cierre. El Tribunal de Cuentas, en su informe 1325 sobre los pagos pendientes de aplicación presupuestaria en las entidades locales, señala que la utilización de los pagos pendientes de aplicación debe ser, con arreglo a la normativa contable, extraordinaria y transitoria, de manera que el mantenimiento de saldos elevados de transacciones que hayan sido pagadas sin que se haya identificado su origen y, además, que esta situación se prolongue en el tiempo, constituye un riesgo de incumplimiento de la normativa presupuestaria, contable y en materia de transparencia y buen gobierno. De acuerdo con la definición contenida en los planes generales de contabilidad pública adaptados a la Administración local, la cuenta 555 «Pagos pendientes de aplicación» permite registrar las salidas de fondos líquidos de las entidades sujetas al régimen de contabilidad pública cuando, de manera excepcional, no se conoce su origen y no es posible, en el momento del pago, identificarlo con una obligación presupuestaria contraída o, en su caso, una operación no presupuestaria, que justifiquen la realización del mismo".

La interventora insiste en la falta de tiempo y recursos para solucionar este problema, al tratarse de una cuenta de pagos pendientes de aplicación presupuestaria, la forma de solucionarlo sería imputando a presupuesto las obligaciones ya pagadas, pero carecen de presupuesto para hacerlo.

En relación con el importe de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, estos ascienden a 20.281.408,09 euros de los que están provisionados 15.135.365,76 euros. La antigüedad de los saldos viene desde 1991.



Solicitada aclaración acerca del seguimiento que hacen para su cobro y/o situación en la que se encuentran, la tesorería emite informe con copia de las sentencias que justifican la necesidad de dar de baja los derechos.

A continuación, se detallan por antigüedad los importes superiores a 100.000 euros incluidos en la relación de deudores pendientes de cobro de la información presupuestaria de ejercicios cerrados de la memoria:

Cuadro IV.10
Antigüedad de derechos pendientes de cobro superiores a 100.000 euros

<i>(euros)</i>			
Año del Presupuesto	Concepto presupuestario	Descripción económica de ingresos	Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre
1998	33119	Conducción gas	215.517,91
1998	33118	Zanjas para canalización	174.113,21
2003	39710	Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos	1.266.379,72
2003	33117	Canalización gas natural	1.206.976,84
2007	33117	Canalización gas natural	688.163,71
2007	29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	239.648,81
2007	31200	Servicios educativos	120.818,19
2010	32100	Licencias urbanísticas	299.390,92
2012	11301	Impuesto sobre bienes inmuebles. Bienes inmuebles de naturaleza urbana	509.098,93
2013	11301	Impuesto sobre bienes inmuebles. Bienes inmuebles de naturaleza urbana	207.115,80
2017	11301	Impuesto sobre bienes inmuebles. Bienes inmuebles de naturaleza urbana	285.637,94

Existen sentencias desfavorables al Ayuntamiento adoptadas por los tribunales o resolución de convenio urbanístico, extinción de sociedades con fechas anteriores a 2017 (2011/ 2006) que no se han reflejado en contabilidad. Explican que la saturación de trabajo hace que no hagan seguimiento a estos expedientes. En el momento en que se ha solicitado explicación sobre este tema han sido conscientes de esta situación y procederán a realizar la anulación de los derechos cuando les sea posible.

Esto pone de manifiesto que no se hace un seguimiento de los deudores de ejercicios cerrados desde contabilidad. Sí se provisionan los derechos de acuerdo con lo recogido en las BE, pero se mantienen en el tiempo sin depurar.

No han enviado el procedimiento que siguen para controlar estos derechos; la interventora confirma que la empresa de recaudación sí hace seguimiento del cobro hasta la fase de embargo. No obstante, no ha enviado la explicación solicitada.

Respecto a los ingresos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2023, presentan un saldo de 2.089.592,46 euros.



La composición de estas cuentas a 31 de diciembre de 2023 debe ser depurada. Según expone la interventora en el informe de liquidación del presupuesto de 2023 esta labor requiere gran dedicación ya que en su mayor parte se trata de operaciones que proceden de ejercicios muy antiguos.

V.4.- MANCOMUNIDADES: EMBALSE DEL ATAZAR, LAS CAÑADAS, SERVICIOS SOCIALES PANTUEÑA, SIERRA DEL RINCÓN Y VEGA DEL GUADALÍX

Se han seleccionado cinco mancomunidades que, entre los ejercicios 2019 a 2023 tenían pendientes de remitir información de varios ejercicios (ver anexo 2.1) en relación con el control interno de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en la Instrucción sobre el procedimiento para la remisión de la información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, aprobada por Resolución del 27 de mayo de 2021, del presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad Madrid. Durante la realización del trabajo de campo para la redacción de este informe la Mancomunidad Las Cañadas ha rendido la información relativa a 2023 y la Mancomunidad Sierra del Rincón ha remitido la correspondiente a los ejercicios 2019 a 2023.

Con objeto de conocer las causas por las que no se produjo la remisión de la información sobre el control interno y analizar la misma, se solicitó a los respectivos órganos de intervención la cumplimentación de un cuestionario, en el que además de preguntar por estos motivos, se solicitaba la remisión de la documentación e información relativa a la estructura del órgano de Intervención, el sistema de control interno, resultados de control interno y actuaciones de control financiero, sobre los acuerdos de gastos contrarios a reparos, acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa y anomalías en la gestión de ingresos.

De las respuestas a los cuestionarios y la documentación remitida, se concluye lo siguiente:

- Sobre los motivos de la no remisión de la información a través de la PRCEL:
 - Alega falta de medios personales y materiales (Mancomunidad Sierra del Rincón).
 - Aduce problemas técnicos (Mancomunidad Las Cañadas).
 - Desconocen las causas por las que el antecesor en el cargo no remitía esta información (mancomunidades de Vega del Guadalix, Servicios Sociales Pantueña y Embalse del Atazar).
- En relación con la estructura del órgano de control:
 - La forma de provisión del puesto de trabajo reservado a funcionario de habilitación nacional adscrito al órgano de intervención es un puesto en acumulación en todas las mancomunidades.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- El secretario-interventor de la Mancomunidad de Sierra del Rincón ejerce además el control en otras siete entidades.
 - En todas las mancomunidades, excepto en Sierra del Rincón, en los órganos de intervención tienen adscrito para el ejercicio 2023 un auxiliar administrativo.
 - En cuatro de las cinco mancomunidades (excepto Las Cañadas) no cuentan con medios personales y materiales suficientes para llevar a cabo su trabajo de manera eficaz. Sin embargo, ninguna ha dado traslado de esta circunstancia al Pleno.
 - Sobre la regulación de las funciones asignadas al órgano de control, nos indican que están incluidas en las bases de ejecución del presupuesto en las mancomunidades de Servicios Sociales Pantueña y Las Cañadas, mientras que, en las mancomunidades Embalse del Atazar, Sierra del Rincón y Vega del Guadalix no están reguladas.
- Respecto al Régimen de control interno aplicado durante el ejercicio 2023:
- Fiscalización previa plena: Embalse del Atazar, Sierra del Rincón.
 - Régimen de control simplificado: Vega del Guadalix (así lo indica en PRCEL en 2024) y Servicios Sociales Pantueña.
 - Fiscalización limitada previa del gasto y toma de razón en contabilidad para los ingresos en la mancomunidad de Las Cañadas, aunque no tiene acuerdo de Pleno en el que se establece este régimen de control de acuerdo con el artículo 219 del TRLHL.

▪ **Resultados de control interno**

Solo la Mancomunidad Las Cañadas ha elaborado el informe resumen anual establecido en el art. 37 del RD 424/2017 de 28 de abril y lo ha remitido al Pleno, pero no a la IGAE.

Ninguna mancomunidad ha elaborado un Plan de acción del art.38 del RD 424/2017 de 28 de abril.

▪ **Actuaciones de control financiero**

Ninguna mancomunidad ha realizado actuaciones de control financiero ni elaborado un Plan anual de control financiero según el art. 31 del RD 424/201 de 28 de abril.

La colaboración por parte de las personas y organismos dependientes de la entidad local en el ejercicio de funciones del órgano de control ha sido total en Embalse del Atazar, Servicios Sociales Pantueña y Las Cañadas. Sin colaboración en Sierra del Rincón y sin respuesta en Vega del Guadalix.

De la documentación e información aportada, podemos concluir que no se han apreciado hechos susceptibles de constituir una infracción administrativa o responsabilidad contable,



si bien, en este aspecto no se ha obtenido respuesta de las mancomunidades de Embalse del Atazar y Vega del Guadalix.

Respecto a la existencia de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, en cuatro mancomunidades; Sierra del Rincón, Servicios Sociales Pantueña, Las Cañadas y Embalse del Atazar, no se ha aprobado ningún expediente y la Mancomunidad Vega del Guadalix no ha respondido a esta solicitud.

V.- CONCLUSIONES

En relación con la obligación de la remisión de información (apartado II)

1.- Los órganos de intervención de los ayuntamientos incumplieron en un elevado porcentaje la obligación de remitir la información en materia de control interno relativa al ejercicio 2023.

Así, de las 225 EELL que en el ejercicio 2023 tenían obligación de remitir información en materia de control interno, cien lo han hecho en plazo, lo que supone un nivel de cumplimiento del 44,4 %. A 31 de diciembre de 2024, fecha de referencia para la realización de los trabajos de fiscalización, el número de EELL que han remitido esta información, pasa de 100 a 136 (nivel de cumplimiento del 60,4 %).

2.- El grado de cumplimiento de la obligación de remitir esta información en 2023 ha sido inferior a la del ejercicio 2022 y superior al ejercicio 2021.

A 31 de diciembre de 2023 sigue pendiente la remisión de la información de 34 entidades en 2019, 51 en 2020, 78 en 2021 y 64 en 2022.

Pasados cinco años desde que surgió la obligación de remitir aún no han cumplido con esta obligación la totalidad de las entidades.

En relación con la estructura del órgano de intervención (apartado III.1.1)

3.- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL), dio lugar a una modificación significativa de la actuación de los órganos de intervención de las entidades locales, reforzando sus competencias, estableciendo nuevas obligaciones en materia de control financiero y promoviendo la mejora de los resultados del control interno. No obstante, esta modificación no ha ido acompañada de la necesaria dotación de medios:

El 55,8 % de los nombramientos de los funcionarios de habilitación nacional adscritos al órgano de intervención de las EELL tiene carácter definitivo, siendo la forma de provisión predominante la de concurso (41, 9%). El 44,2 % restante atiende a nombramientos provisionales, entre los que destaca la acumulación, que es la forma mayoritaria de provisión dentro de las mancomunidades y en ayuntamientos de menor población.



Un 82,4 % de los órganos de intervención de las entidades locales que habían remitido información sobre control interno consideraban insuficiente la dotación de medios personales y materiales de que disponía su entidad y de éstos el 70,5 % habían comunicado dicha circunstancia al Pleno.

Tomando datos agregados, el órgano de intervención está formado por una media de ocho personas, con un 83,1 % de las plazas ocupadas como media, permaneciendo el resto vacante.

En relación con el sistema de control interno (apartado III)

4.- El 36 % de las entidades que han remitido información sobre control interno manifiestan aplicar el régimen de control simplificado (49 entidades). Por otra parte, 74 de las 136 entidades que han suministrado información sobre control interno (un 54,4 %) han optado por la fiscalización limitada previa de requisitos básicos. De ellas, setenta aplican este régimen de fiscalización limitada a todo tipo de gastos y obligaciones.

Por último, el 75,7 % de las entidades comunican la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por la toma de razón en contabilidad.

5.- En términos generales, destaca el bajo cumplimiento en la elaboración del informe resumen anual (44,1 %), su remisión al Pleno de la corporación (el 81,6 %) y a la IGAE (el 66,6 %). Los municipios de menor tramo de población y las mancomunidades son las entidades que incumplieron en mayor medida esta obligación.

Únicamente, en el 8 % del total de entidades, el presidente de la corporación elaboró un plan de acción para subsanar las debilidades y deficiencias advertidas.

6.- El 81,0 % de las entidades que han remitido información no cumplen con la obligación de elaboración del plan de control financiero impuesta en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017.

7.- De las 103 entidades que han optado por la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad, solo 35 (el 33,9 %) han informado sobre la existencia del obligado control posterior de ingresos.

En relación con la existencia de acuerdos contrarios a reparos, omisión de fiscalización previa y anomalías de ingresos.

8.- Cincuenta y tres entidades de las ciento treinta y seis que han remitido información, un 39%, han comunicado acuerdos contrarios a reparos (1.731), por un importe global de 92.839 miles de euros, en su mayoría derivados de expedientes de contratación, gastos de personal y prelación de pagos. El mayor número de estos se da en los ayuntamientos comprendidos en las dos franjas de ayuntamientos con una población entre 1.001 y 25.000 habitantes, que representan conjuntamente 76,9 % del número de los reparos y que agrupan el 55,7 % del total del importe en el ejercicio 2023.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Los tres ayuntamientos que concentran el mayor importe de acuerdos contrarios a reparos son los de Valdemoro (27.003 miles de euros, el 29,1 % del total), Mejorada del Campo (8.571 miles de euros, el 9,2 % del total) y Alcalá de Henares (7.375 miles de euros, el 7,9 % del total).

La única mancomunidad que comunica tener acuerdos contrarios a reparos es la Mancomunidad Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM), con treinta y nueve acuerdos de este tipo.

El mayor número de reparos, 1.808, tiene por causa la omisión de requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, que representan el 97,2 % del total.

El órgano que mayoritariamente ha aprobado la resolución de las discrepancias ha sido el presidente de la entidad local.

9.- De las ciento treinta y seis entidades que han remitido información sobre control interno, cincuenta y ocho tienen acuerdos que concluyen en expedientes administrativos de gasto con omisión de fiscalización previa. El mayor número de expedientes se concentra en los ayuntamientos de población comprendida entre 5.001 y 25.000 habitantes (49,5 % del número total de expedientes), mientras que el mayor importe corresponde al Ayuntamiento de Madrid con un 32,3 % del importe total de los expedientes y un 12,7 % del número global de expedientes de este tipo.

Las tres mancomunidades que presentan información de este tipo agrupan veintiocho expedientes de omisión de fiscalización, por un importe conjunto de 30 miles de euros (22,1% del total).

Los expedientes de contratación representan el 92,1 % del total de expedientes, 4.107, con un 63,3 % del importe total, y se refieren fundamentalmente a contratos de suministros y servicios. La causa más frecuente es la falta de tramitación y retraso del correspondiente expediente de contratación.

10.- Únicamente nueve ayuntamientos han comunicado la existencia de anomalías o incidencias advertidas en el desarrollo de las tareas de control interno de la gestión de los ingresos que corresponden a cuarenta y ocho expedientes por un importe total de 61.910 euros, concentrando el Ayuntamiento de Madrid el 84,3 % del importe total.

Por naturaleza económica del gasto, el mayor número de expedientes se produce en "Ingresos patrimoniales", y en el concepto "Otros", con dieciséis y diecisiete expedientes respectivamente.

En el Ayuntamiento de Alcalá de Henares el interventor ha comunicado la existencia de posibles responsabilidades, por posibles irregularidades detectadas en la gestión de multas de tráfico cobradas en metálico por miembros de la Policía Local durante los años 2016 a 2022. Este informe consta en el módulo de responsabilidad contable de la PRCEL con objeto de que el Tribunal de Cuentas pueda actuar y depurar presuntas responsabilidades.



En relación con el análisis específico de los ayuntamientos y mancomunidades de la muestra

Ayuntamientos de Torrejón de Ardoz y Rivas Vaciamadrid (apartados IV.1 y IV.2)

1.- Respecto a los ayuntamientos de la muestra, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, tiene implantado un sistema de control interno que le permite dar cumplimiento a las obligaciones establecidas al efecto en el RD 424/2017, aun así, manifiesta la carencia de medios fundamentalmente en puestos de carácter técnico, lo que ha trasladado al Pleno en el informe resumen anual de cada ejercicio. En total dispone de diez puestos cubiertos.

Destaca igualmente que el titular del órgano de intervención cuenta con un nombramiento accidental durante cinco años seguidos.

2.- En el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid tampoco se consideran suficientes los medios personales con los que cuenta, si bien esta circunstancia no se ha trasladado nunca al Pleno. En total dispone de cinco puestos cubiertos. El sistema de control implantado en este Ayuntamiento no le permite dar cumplimiento a muchos de los requerimientos sobre un modelo eficaz de control que regula el RD 424/2017 o al realizarlos extemporáneamente con lo que no resultan eficaces.

Destaca que las incidencias que se detectan en la gestión del gasto no se exponen en informes elaborados por la Intervención, sino que constan en los informes elaborados por los técnicos de las áreas de gasto.

3.- En cuanto a los resultados del control, los dos ayuntamientos han manifestado en la PRCEL que no se han producido en los ejercicios rendidos ni omisiones de fiscalización, ni acuerdos contrarios a reparos ni anomalías de ingresos, si bien siguen produciéndose reconocimientos extrajudiciales de crédito, que, aunque han ido disminuyendo en el tiempo todavía tienen un volumen importante en el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid. Analizando los motivos de una muestra de expedientes, puede concluirse que sí se han dado supuestos de omisiones de fiscalización al tratarse de gastos realizados sin contrato o sin crédito por lo que no ha podido efectuarse previamente la función interventora.

4.- Del trabajo realizado no se aprecia la existencia de anomalías de ingresos en ninguno de los dos ayuntamientos, si bien el control sobre las concesiones administrativas debería reforzarse en el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, así como subsanar las deficiencias detectadas por el órgano de intervención en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Ayuntamiento de Navalcarnero (apartado IV.3)

1.- El Ayuntamiento de Navalcarnero no ha remitido la información de control interno de los ejercicios 2019 a 2023 y los motivos que exponen como justificación son la falta de recursos humanos suficientes en el área de intervención y tesorería unido a la imposibilidad de aumentar la plantilla motivada por la situación de riesgo financiero en que se encuentra el ayuntamiento y el exceso de obligaciones formales de remisión de información.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

El órgano de intervención cuenta con una plantilla de cinco puestos de trabajo (por debajo de la media puesta de manifiesto en el apartado III.1.1). El puesto del interventor está vacante desde el 17 de agosto de 2022 y se encuentra cubierto por un interventor accidental que no pertenece al cuerpo de habilitados nacionales. En igual situación se encuentra el puesto de tesorero.

2.- El control interno se ejerce mediante el ejercicio de la función interventora mediante fiscalización previa plena, no llevándose a cabo control financiero (ni control permanente ni auditoría pública), siendo inexistentes los planes anuales de control financiero de los ejercicios 2019 a 2023.

3.- El órgano de control no elabora el informe a que se refiere el artículo 37 del RD 424/2017.

4.- Dicen que se han emitido 2.062 informes de intervención en el ejercicio 2022 y 2.047 informes en el ejercicio 2023, ninguno de ellos con reparos ni discrepancias. No obstante, del análisis de la muestra de los informes de intervención y las convalidaciones y REC se ha visto que existen gastos sin cobertura contractual, en los que no se ha respetado el procedimiento o no sería formalizado uno nuevo a la finalización de un contrato, continuándose la prestación del servicio. En todos ellos ha existido omisión de fiscalización.

5.- Dentro de las BE se recoge el procedimiento de convalidación muy amplio para todos los gastos de ejercicio corriente que no cumplan el procedimiento y para los gastos de ejercicios anteriores imputando el gasto a una aplicación específica, creada al efecto. De tal manera que cuando a intervención llega un gasto en el que no se ha cumplido el procedimiento para su tramitación, por la causa que sea, ausencia de crédito, omisión de fiscalización, ausencia de expediente, se envía a convalidación directamente. Por lo que no se emiten los informes específicos de reparo o de omisión de fiscalización como dicen los artículos 12 y 28 del RCI, si no que el informe de intervención ya se emite para la fiscalización de la convalidación del gasto.

Mancomunidades seleccionadas (apartado IV.4)

1.- Las mancomunidades seleccionadas en la muestra (salvo lo explicado en el apartado V.4) no habían remitido la información de control interno de alguno o todos los ejercicios comprendidos entre 2019 a 2023 y los motivos que exponen como justificación son la falta de recursos humanos, materiales, problemas técnicos y en tres mancomunidades desconocen las causas por las que el antecesor en el cargo no remitía esta información.

La forma de provisión del puesto de trabajo reservado a funcionario de habilitación nacional adscrito al órgano de intervención es un puesto en acumulación en todas las mancomunidades. El secretario-interventor de la Mancomunidad de Sierra del Rincón ejerce además el control en otras siete entidades.

2.- Sólo dos de las cinco mancomunidades aplican el régimen de control simplificado previsto en el artículo 39 del RD 424/2017 de aplicación potestativa para aquellas entidades locales que cuentan con una menor dimensión en su actividad económico-



financiera y que podrían encontrarse, en principio, en peores condiciones para asumir el régimen de control general.

3.- Solo una de las cinco mancomunidades ha elaborado el informe resumen anual establecido en el art. 37 del RD 424/2017 de 28 de abril y lo ha remitido al Pleno, pero no a la IGAE. Y ninguna mancomunidad ha elaborado un Plan de acción del art.38 del citado reglamento

4.- Ninguna mancomunidad ha realizado actuaciones de control financiero ni elaborado un Plan anual de control financiero según el art. 31 del RCIL.

5.- Respecto a la existencia de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, en cuatro mancomunidades no se ha aprobado ningún expediente y la Mancomunidad Vega del Guadalix no ha respondido a esta solicitud.

VI.- RECOMENDACIONES

1.- Deben establecerse procedimientos y habilitar mecanismos internos para impulsar y garantizar el envío regular por parte de los órganos de intervención de la información sobre control interno.

2.- Es necesario fortalecer la independencia y la capacidad del órgano de control, asegurando que las corporaciones locales cuenten con un órgano de control independiente y efectivo, que garantice la fiscalización de las actividades de la entidad y la toma de decisiones. Esto requiere el fortalecimiento de la capacidad técnica del órgano de control.

3.- Los interventores de las entidades locales deben esforzarse en remitir la información sobre control interno a la PRCIL cumpliendo con las exigencias de la norma en plazo y con todo el contenido y exactitud requerido.

4.- Debería plantearse la aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que prevé un instrumento de colaboración orientado a facilitar el desarrollo de las funciones de control interno en el sector público local, abriendo la posibilidad a que las entidades locales puedan suscribir convenios con la Intervención General de la Administración del Estado como mecanismo de apoyo y asistencia a los órganos de control de las corporaciones locales.

5.- Es importante revisar y actualizar periódicamente el reglamento de control interno para asegurar su efectividad continua, ya que se pone de manifiesto en las estadísticas trabajadas el incumplimiento por parte de las entidades de menor dimensión de determinadas exigencias establecidas en la norma.

6.- Si bien no existe un reglamento específico para entidades pequeñas, la adaptación de los principios de control interno a sus características y recursos es fundamental para garantizar una gestión eficaz y el cumplimiento de objetivos, graduando su exigibilidad o



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

estableciendo procedimientos abreviados de cumplimiento a las entidades locales en función de criterios como puedan ser la población o el importe total del presupuesto anual.

7.- Teniendo en cuenta que la mayoría de las entidades ha manifestado la carencia de medios humanos, sería recomendable la adopción de las medidas necesarias para asegurar una dotación suficiente de medios personales del órgano de la intervención que incluya, no solo funcionarios de habilitación nacional (cuyo nombramiento corresponde a la Administración General del Estado y en el que se ha observado un alto grado de provisionalidad), sino también personal que sirva de apoyo a estos. En tanto esto se lleva a efecto, al menos, se deberían cubrir todos los puestos existentes.

8.- Deberían adoptarse medidas tendentes a asegurar que el personal disponga de un nivel adecuado de conocimientos técnicos, así como de herramientas informáticas que permitan la automatización de determinados procesos y la obtención de datos para su posterior análisis, al objeto de que pueda llevarse a cabo de manera efectiva el control interno en estas entidades.

9.- Potenciar la utilización de los instrumentos de colaboración y de asesoramiento que la normativa pone a disposición de los interventores locales, especialmente en aquellos ayuntamientos en los que resulten insuficientes los medios personales y/o materiales disponibles para ejercer el control interno.

10.- Debe respetarse la limitación del desempeño a un solo nombramiento en los casos de acumulación.

11.- El órgano interventor tiene que elaborar el informe resumen anual de los resultados del control interno y remitirlo al Pleno de la corporación y a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en el primer cuatrimestre de cada año. Además, el presidente de la entidad debe formalizar un plan de acción con las medidas necesarias para subsanar las deficiencias e incumplimientos puestos de manifiesto en el informe resumen, según el artículo 38 del RCIL.

12.- Deberían realizarse diagnósticos en las entidades locales, valorando los medios personales, organizativos y materiales disponibles para llevar a cabo el control interno, aprobando aquellas normas internas que resulten precisas o adaptando las ya existentes y resolviendo sobre los regímenes de control interno a los que resulte más conveniente acogerse, tanto de ingresos como de gastos, teniendo en cuenta las características y necesidades particulares de cada entidad, a fin de que se pueda alcanzar la plena implementación del modelo de control interno eficaz previsto reglamentariamente.

13.- Resulta fundamental incidir en la necesidad de la elaboración del informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dicho informe debe posibilitar al presidente de la corporación la formalización de un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el referido informe resumen.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

14.- Establecer procedimientos que garanticen la elaboración y seguimiento de los planes de acción con objeto de que se corrijan las deficiencias y debilidades puestas de manifiesto en los informes resumen elaborados por el órgano de intervención y procurar la participación de todos los órganos de gobierno local en el ejercicio de control interno de manera que se conciba este control como un proceso en el que deben intervenir no solo los órganos de control interno sino todos los responsables de la entidad.

15.- Los órganos de gobierno y de gestión no deben considerar como un proceder ordinario y normal el funcionamiento mediante acuerdos de reconocimiento extrajudicial de créditos y la reiteración de reparos e informes desfavorables de la Intervención.

En relación con el análisis específico de los ayuntamientos y mancomunidades de la muestra

1.- **Además de las generales descritas que les sean de aplicación**, es fundamental una mayor dotación de medios personales y materiales para que el control en estas entidades de gran tamaño sea eficaz, bien a través de más personal cualificado, bien a través de dotaciones presupuestarias que permitan la colaboración en la realización de auditoras. De igual modo para las entidades más pequeñas, que se ven desprotegidas en este aspecto, por disponer en su mayoría de una única persona que está presente a tiempo parcial.

2.- Respecto a los planes de acción y a la evaluación de los mismos que se realiza dentro del informe resumen anual y que solamente elabora el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se recomienda que se efectúen las acciones propuestas en los mismos.

3.- Se recomienda que los ayuntamientos realicen la depuración de saldos pendientes de cobro de ejercicios muy antiguos.



VII.- ANEXOS

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1.1.- Remisión de información sobre control interno. Ejercicio 2023	67
Anexo 2.1.- Evolución no rendición de información de reparos. Ejercicios 2019-2023....	74
Anexo 3.1.- Entidades que informan de la insuficiencia de medios. Ejercicio 2023	81
Anexo 4.1.- Dotación de personal y ocupación. Ejercicio 2023	85
Anexo 5.1.- Control simplificado y limitación simplificada previa. Ejercicio 2023.....	89
Anexo 6.1.- Resultados de control interno. Ejercicio 2023.....	94
Anexo 7.1.- Existencia de control posterior de ingresos. Ejercicio 2023.....	98
Anexo 8.1.- Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos. Ejercicio 2023	102
Anexo 9.1.- Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2023.....	104
Anexo 10.- Expedientes con anomalías de ingresos. Ejercicio 2023	106



REMISIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE CONTROL INTERNO
ENTIDADES LOCALES
EJERCICIO 2023
Ayuntamientos

Ayuntamiento	Población	En plazo	Fuera de plazo 31/12/2024	No rendidas
Ajalvir	4.779		X	
Alameda del Valle	274			X
Alcalá de Henares	199.184	X		
Alcobendas	119.416	X		
Alcorcón	171.772		X	
Aldea del Fresno	3.408		X	
Algete	20.991			X
Alpedrete	15.312	X		
Ambite	684	X		
Anchuelo	1.379			X
Aranjuez	60.668	X		
Arganda del Rey	58.990	X		
Arroyomolinos	35.972			X
Batres	1.872			X
Becerril de la Sierra	6.277	X		
Belmonte de Tajo	1.840	X		
Berzosa del Lozoya	217			X
Boadilla del Monte	64.742	X		
Braojos	212			X
Brea de Tajo	543			X
Brunete	11.014			X
Buitrago del Lozoya	1.967		X	
Bustarviejo	2.743			X
Cabanillas de la Sierra	939		X	
Cadalso de los Vidrios	3.173			X
Camarma de Esteruelas	7.792	X		
Campo Real	6.781	X		
Canencia	460		X	
Carabaña	2.273			X
Casarrubuelos	4.062	X		
Cenicientos	2.097			X
Cercedilla	7.648			X
Cervera de Buitrago	164			X
Chapinería	2.604	X		
Chinchón	5.664			X



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamiento	Población	En plazo	Fuera de plazo 31/12/2024	No rendidas
Ciempozuelos	25.866	X		
Cobeña	7.698		X	
Collado Mediano	7.490	X		
Collado Villalba	65.657	X		
Colmenar de Oreja	8.649			X
Colmenar del Arroyo	1.947	X		
Colmenar Viejo	55.198	X		
Colmenarejo	9.534		X	
Corpa	798	X		
Coslada	80.171	X		
Cubas de la Sagra	6.817	X		
Daganzo	10.611	X		
El Álamo	10.322	X		
El Atazar	104	X		
El Berrueco	802			X
El Boalo	8.424	X		
El Escorial	16.873	X		
El Molar	9.759			X
El Vellón	2.200	X		
Estremera	1.453			X
Fresnedillas de la Oliva	1.791	X		
Fresno de Torote	2.522			X
Fuenlabrada	188.736	X		
Fuente el Saz de Jarama	7.182	X		
Fuentidueña de Tajo	2.270			X
Galapagar	35.273			X
Garganta de los Montes	420	X		
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	388		X	
Gascones	229		X	
Getafe	185.899	X		
Griñón	10.087			X
Guadalix de la Sierra	6.814	X		
Guadarrama	17.063		X	
Horcajo de la Sierra-Aoslos	234			X
Horcajuelo de la Sierra	108			X
Hoyo de Manzanares	8.973		X	
Humanes de Madrid	19.902	X		
La Acebeda	67			X
La Cabrera	2.882	X		
La Hiruela	74			X
La Serna del Monte	106			X



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamiento	Población	En plazo	Fuera de plazo 31/12/2024	No rendidas
Las Rozas de Madrid	98.086	X		
Leganés	190.665	X		
Loeches	9.108	X		
Los Molinos	4.786	X		
Los Santos de la Humosa	2.772			X
Lozoya	621	X		
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	1.483			X
Madarcos	72			X
Madrid	3.332.035	X		
Majadahonda	72.548	X		
Manzanares el Real	9.386	X		
Meco	15.404		X	
Mejorada del Campo	24.274	X		
Miraflores de la Sierra	6.945	X		
Montejo de la Sierra	381			X
Moraleja de Enmedio	5.453			X
Moralzarzal	14.124	X		
Morata de Tajuña	8.115	X		
Móstoles	211.265	X		
Navacerrada	3.282		X	
Navalafuente	1.637		X	
Navalagamella	2.982			X
Navalcarnero	31.974			X
Navarredonda y San Mamés	150	X		
Navas del Rey	3.244		X	
Nuevo Baztán	7.050	X		
Olmeda de las Fuentes	402		X	
Orusco de Tajuña	1.415	X		
Paracuellos de Jarama	27.000			X
Parla	133.004			X
Patones	566	X		
Pedrezuela	6.400	X		
Pelayos de la Presa	2.982	X		
Perales de Tajuña	3.176	X		
Pezuela de las Torres	977			X
Pinilla del Valle	204			X
Pinto	55.208			X
Piñuécar-Gandullas	178	X		
Pozuelo de Alarcón	88.784		X	
Pozuelo del Rey	1.254			X
Prádena del Rincón	150			X



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamiento	Población	En plazo	Fuera de plazo 31/12/2024	No rendidas
Puebla de la Sierra	99		X	
Puentes Viejas	760			X
Quijorna	3.863			X
Rascafría	1.736			X
Redueña	304			X
Ribatejada	912	X		
Rivas-Vaciamadrid	100.275			X
Robledillo de la Jara	135	X		
Robledo de Chavela	4.705	X		
Robregordo	79			X
Rozas de Puerto Real	578		X	
San Agustín del Guadalix	13.650	X		
San Fernando de Henares	38.974	X		
San Lorenzo de El Escorial	18.489	X		
San Martín de la Vega	20.304	X		
San Martín de Valdeiglesias	9.003	X		
San Sebastián de los Reyes	92.734			X
Santa María de la Alameda	1.517			X
Santorcaz	942			X
Serranillos del Valle	4.625	X		
Sevilla la Nueva	9.551	X		
Somosierra	85			X
Soto del Real	9.399	X		
Talamanca de Jarama	4.355	X		
Tielmes	2.742		X	
Titulcia	1.362			X
Torrejón de Ardoz	137.711		X	
Torrejón de la Calzada	10.222			X
Torrejón de Velasco	4.756		X	
Torrelaguna	4.949		X	
Torrelodones	25.115	X		
Torremocha de Jarama	1.144	X		
Torres de la Alameda	7.737	X		
Tres Cantos	51.453	X		
Valdaracete	633			X
Valdeavero	1.782			X
Valdelaguna	1.045	X		
Valdemanco	1.066			X
Valdemaqueda	820			X
Valdemorillo	13.651			X
Valdemoro	81.394	X		



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamiento	Población	En plazo	Fuera de plazo 31/12/2024	No rendidas
Valdeolmos-Alalpardo	4.523	X		
Valdepiélagos	623			X
Valdetorres de Jarama	4.990			X
Valdilecha	3.191	X		
Valverde de Alcalá	535	X		
Velilla de San Antonio	13.376	X		
Venturada	2.554	X		
Villa del Prado	7.273	X		
Villaconejos	3.499	X		
Villalbilla	16.823	X		
Villamanrique de Tajo	800	X		
Villamanta	2.774	X		
Villamantilla	1.576			X
Villanueva de la Cañada	23.593	X		
Villanueva de Perales	1.671			X
Villanueva del Pardillo	17.731	X		
Villar del Olmo	2.258	X		
Villarejo de Salvanés	7.746			X
Villaviciosa de Odón	28.750	X		
Villavieja del Lozoya	314		X	
Zarzalejo	1.810			X
Ayuntamientos: 179	6.859.914	88	25	66



REMISIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE CONTROL INTERNO
ENTIDADES LOCALES
EJERCICIO 2023
Mancomunidades

Mancomunidad	En plazo	Fuera de plazo 31/12/2024	No rendidas
Alto Henares			X
Alto Jarama-Atazar			X
Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte			X
Barrio de los Negrals		X	
Ciempozuelos-Titulcia	X		
Consumo Henares-Jarama			X
Del Este	X		
Del Sur		X	
El Alberche	X		
El Molar-San Agustín del Guadalix y Guadalix de la Sierra			X
Embalse del Atazar		X	
Este de Madrid (M.I.S.S.E.M.)	X		
Henares-Jarama		X	
Intermunicipal Servicios Sociales THAM	X		
Jarama			X
La Encina	X		
La Jara			X
La Maliciosa		X	
Las Cañadas			X
Las Vegas			X
Los Olmos	X		
Los Pinares	X		
Mejorada-Velilla		X	
Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tto. Residuos Urbanos	X		
Puerta de la Sierra			X
Servicios Culturales Sierra Norte de Madrid			X
Servicios del Suroeste de Madrid	X		
Servicios Medioambientales La Cabrera-Valdemanco-Bustarviejo			X
Servicios Múltiples Navalafuente-Valdemanco			X
Servicios Río Cofio			X
Servicios Sociales 2016		X	
Servicios Sociales Pantueña			X
Sierra del Alberche			X
Sierra del Rincón			X



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Mancomunidad	En plazo	Fuera de plazo 31/12/2024	No rendidas
Sierra Norte			X
Sierra Oeste	X		
Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM)		X	
SUREM 112	X		
Tielmes-Valdilecha		X	
Valle del Lozoya			X
Valle Medio del Lozoya		X	
Valle Norte del Lozoya		X	
Vega del Guadalix			X
Voluntaria Inter. Recogida y Tto. Basuras y Parque Móvil Vehículos de Representación y Servicios			X
Mancomunidades: 44	12	11	21

Anexo 1.3

**REMISIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE CONTROL INTERNO
ENTIDADES LOCALES
EJERCICIO 2023
Entidades Locales Menores**

Entidad Local Menor	En plazo	Fuera de plazo 31 diciembre 2024	No rendidas
Belvis del Jarama			X
Real Cortijo San Isidro			X
Entidades locales menores: 2			2



**CONTROL INTERNO:
EVOLUCIÓN DE LA NO RENDICIÓN DE INFORMACIÓN DE CONTROL INTERNO
EJERCICIOS 2019 A 2023
Ayuntamientos**

Ayuntamiento	Población 2023	No rendidos a 31 diciembre 2024				
		2019	2020	2021	2022	2023
Ajalvir	4.779	X	X	X	X	
Alameda del Valle	274					X
Alcalá de Henares	199.184					
Alcobendas	119.416					
Alcorcón	171.772					
Aldea del Fresno	3.408					
Algete	20.991					X
Alpedrete	15.312					
Ambite	684					
Anchuelo	1.379			X	X	X
Aranjuez	60.668				X	
Arganda del Rey	58.990					
Arroyomolinos	35.972			X		X
Batres	1.872					X
Becerril de la Sierra	6.277					
Belmonte de Tajo	1.840					
Berzosa del Lozoya	217					X
Boadilla del Monte	64.742					
Braojos	212			X		X
Brea de Tajo	543			X	X	X
Brunete	11.014	X	X	X	X	X
Buitrago del Lozoya	1.967				X	
Bustarviejo	2.743					X
Cabanillas de la Sierra	939			X		
Cadalso de los Vidrios	3.173			X	X	X
Camarma de Esteruelas	7.792					
Campo Real	6.781					
Canencia	460	X	X	X		
Carabaña	2.273					X
Casarrubuelos	4.062					
Cenicientos	2.097			X	X	X
Cercedilla	7.648				X	X
Cervera de Buitrago	164		X	X	X	X
Chapinería	2.604					



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamiento	Población 2023	No rendidos a 31 diciembre 2024				
		2019	2020	2021	2022	2023
Chinchón	5.664		X	X		X
Ciempozuelos	25.866					
Cobeña	7.698					
Collado Mediano	7.490					
Collado Villalba	65.657			X		
Colmenar de Oreja	8.649	X				X
Colmenar del Arroyo	1.947					
Colmenar Viejo	55.198					
Colmenarejo	9.534		X			
Corpa	798					
Coslada	80.171					
Cubas de la Sagra	6.817			X		
Daganzo de Arriba	10.611					
El Álamo	10.322					
El Atazar	104					
El Berrueco	802		X	X	X	X
El Boalo	8.424					
El Escorial	16.873					
El Molar	9.759					X
El Vellón	2.200					
Estremera	1.453	X	X	X	X	X
Fresnedillas de la Oliva	1.791					
Fresno de Torote	2.522			X	X	X
Fuenlabrada	188.736					
Fuente el Saz de Jarama	7.182	X	X	X		
Fuentidueña de Tajo	2.270					X
Galapagar	35.273					X
Garganta de los Montes	420					
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	388					
Gascones	229					
Getafe	185.899			X		
Griñón	10.087			X		X
Guadalix de la Sierra	6.814			X		
Guadarrama	17.063					
Horcajo de la Sierra-Aoslos	234			X		X
Horcajuelo de la Sierra	108					X
Hoyo de Manzanares	8.973					
Humanes de Madrid	19.902					
La Acebeda	67	X	X	X	X	X
La Cabrera	2.882					



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Ayuntamiento	Población 2023	No rendidos a 31 diciembre 2024				
		2019	2020	2021	2022	2023
La Hiruela	74	X	X	X	X	X
La Serna del Monte	106					X
Las Rozas de Madrid	98.086					
Leganés	190.665					
Loeches	9.108					
Los Molinos	4.786					
Los Santos de la Humosa	2.772	X		X	X	X
Lozoya	621					
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	1.483	X	X	X	X	X
Madarcos	72					X
Madrid	3.332.035					
Majadahonda	72.548					
Manzanares el Real	9.386					
Meco	15.404					
Mejorada del Campo	24.274					
Miraflores de la Sierra	6.945					
Montejo de la Sierra	381	X	X	X	X	X
Moraleja de Enmedio	5.453			X		X
Moralzarzal	14.124					
Morata de Tajuña	8.115					
Móstoles	211.265					
Navacerrada	3.282					
Navalafuente	1.637					
Navalagamella	2.982			X	X	X
Navalcarnero	31.974	X	X	X	X	X
Navarredonda y San Mamés	150					
Navas del Rey	3.244					
Nuevo Baztán	7.050					
Olmeda de las Fuentes	402					
Orusco de Tajuña	1.415					
Paracuellos de Jarama	27.000	X		X	X	X
Parla	133.004					X
Patones	566		X			
Pedrezuela	6.400			X	X	
Pelayos de la Presa	2.982					
Perales de Tajuña	3.176					
Pezuela de las Torres	977					X
Pinilla del Valle	204					X
Pinto	55.208					X
Piñuécar-Gandullas	178					
Pozuelo de Alarcón	88.784					



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamiento	Población 2023	No rendidos a 31 diciembre 2024				
		2019	2020	2021	2022	2023
Pozuelo del Rey	1.254	X	X	X		X
Prádena del Rincón	150		X			X
Puebla de la Sierra	99					
Puentes Viejas	760					X
Quijorna	3.863			X	X	X
Rascafría	1.736	X	X	X	X	X
Redueña	304		X	X	X	X
Ribatejada	912			X	X	
Rivas-Vaciamadrid	100.275					X
Robledillo de la Jara	135					
Robledo de Chavela	4.705		X	X		
Robregordo	79	X	X	X	X	X
Rozas de Puerto Real	578					
San Agustín del Guadalix	13.650					
San Fernando de Henares	38.974		X	X		
San Lorenzo de El Escorial	18.489					
San Martín de la Vega	20.304					
San Martín de Valdeiglesias	9.003		X	X		
San Sebastián de los Reyes	92.734					X
Santa María de la Alameda	1.517	X	X	X	X	X
Santorcaz	942			X	X	X
Serranillos del Valle	4.625					
Sevilla la Nueva	9.551		X		X	
Somosierra	85	X	X	X		X
Soto del Real	9.399					
Talamanca de Jarama	4.355			X		
Tielmes	2.742					
Titulcia	1.362		X	X	X	X
Torrejón de Ardoz	137.711					
Torrejón de la Calzada	10.222		X	X	X	X
Torrejón de Velasco	4.756					
Torrelaguna	4.949					
Torrelodones	25.115					
Torremocha de Jarama	1.144		X			
Torres de la Alameda	7.737					
Tres Cantos	51.453					
Valdaracete	633	X	X	X	X	X
Valdeavero	1.782		X	X		X
Valdelaguna	1.045					
Valdemanco	1.066		X	X		X
Valdemaqueda	820	X	X	X	X	X



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamiento	Población 2023	No rendidos a 31 diciembre 2024				
		2019	2020	2021	2022	2023
Valdemorillo	13.651		X	X	X	X
Valdemoro	81.394					
Valdeolmos-Alalpardo	4.523					
Valdepiélagos	623			X	X	X
Valdetorres de Jarama	4.990			X	X	X
Valdilecha	3.191					
Valverde de Alcalá	535					
Velilla de San Antonio	13.376					
Venturada	2.554			X	X	
Villa del Prado	7.273					
Villaconejos	3.499			X		
Villalbilla	16.823					
Villamanrique de Tajo	800					
Villamanta	2.774					
Villamantilla	1.576	X	X	X	X	X
Villanueva de la Cañada	23.593					
Villanueva de Perales	1.671	X	X	X	X	X
Villanueva del Pardillo	17.731					
Villar del Olmo	2.258					
Villarejo de Salvanés	7.746				X	X
Villaviciosa de Odón	28.750					
Villavieja del Lozoya	314	X	X	X		
Zarzalejo	1.810				X	X
Total	6.859.914	23	37	59	42	66



**CONTROL INTERNO:
EVOLUCIÓN DE LA NO RENDICIÓN DE INFORMACIÓN DE CONTROL INTERNO
EJERCICIOS 2019 A 2023
Mancomunidades**

Mancomunidad	No rendidos a 31 diciembre 2024				
	2019	2020	2021	2022	2023
Alto Henares		X	X	X	X
Alto Jarama-Atazar	X	X	X	X	X
Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte	X	X	X	X	X
Barrio de los Negrals			X		
Ciempozuelos-Titulcia					
Consumo Henares-Jarama	X	X	X	X	X
De Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de residuos urbanos					
Del Este					
Del Sur					
El Alberche					
El Molar-San Agustín del Guadalix y Guadalix de la Sierra	X	X	X	X	X
Embalse del Atazar	X	X	X	X	
Este de Madrid (M.I.S.S.E.M.)					
Henares-Jarama					
Intermunicipal Servicios Sociales THAM					
Jarama			X	X	X
La Encina					
La Jara					X
La Maliciosa					
Las Cañadas			X	X	X
Las Vegas					X
Los Olmos					
Los Pinares					
Mejorada-Velilla				X	
Puerta de la Sierra			X	X	X
Servicios Culturales Sierra Norte de Madrid	X	X	X	X	X
Servicios Medioambientales La Cabrera-Valdemanco-Bustarviejo		X	X	X	X
Servicios Múltiples Navalafuente-Valdemanco	X	X	X	X	X
Servicios Río Cofío				X	X
Servicios Sociales 2016					
Servicios Sociales Pantueña	X	X	X	X	X
Sierra del Alberche	X	X	X	X	X



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Mancomunidad	No rendidos a 31 diciembre 2024				
	2019	2020	2021	2022	2023
Sierra del Rincón	X	X	X	X	X
Sierra Norte					X
Sierra Oeste					
Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM)					
SUREM 112					
Suroeste de Madrid					
Tielmes-Valdilecha					
Valle del Lozoya					X
Valle Medio del Lozoya					
Valle Norte del Lozoya				X	
Vega del Guadalix		X	X	X	X
Voluntaria Inter. Recogida y Trat. Basuras y Parque Móvil Vehículos de Representación y Servicios			X	X	X
Total	10	13	18	20	21

Anexo 2.3

**CONTROL INTERNO:
EVOLUCIÓN DE LA NO RENDICIÓN DE INFORMACIÓN
DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES
EJERCICIOS 2019 A 2023**

EELLMM	Ayuntamiento	No rendidos a 31 diciembre 2024				
		2019	2020	2021	2022	2023
Real Cortijo de San Isidro	Aranjuez				X	X
Belvis de Jarama	Paracuellos de Jarama	X	X	X	X	X
Total		1	1	1	2	2



**ENTIDADES QUE INFORMAN DE LA INSUFICIENCIA DE
MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES
EJERCICIO 2023
Ayuntamientos**

Ayuntamiento	Población	Elevada al Pleno
Ajalvir	4.779	
Alcalá de Henares	199.184	X
Alcobendas	119.416	X
Alcorcón	171.772	X
Aldea del Fresno	3.408	
Alpedrete	15.312	X
Ambite	684	X
Aranjuez	60.668	X
Arganda del Rey	58.990	X
Becerril de la Sierra	6.277	X
Belmonte de Tajo	1.840	X
Buitrago del Lozoya	1.967	
Cabanillas de la Sierra	939	X
Camarma de Esteruelas	7.792	X
Campo Real	6.781	X
Canencia	460	
Chapinería	2.604	X
Cobeña	7.698	X
Collado Mediano	7.490	X
Collado Villalba	65.657	
Colmenar del Arroyo	55.198	X
Colmenar Viejo	1.947	X
Colmenarejo	9.534	X
Corpa	798	X
Coslada	80.171	X
Cubas de la Sagra	6.817	X
Daganzo	10.611	X
El Álamo	2.200	X
El Atazar	10.322	X
El Boalo	104	X
El Escorial	8.424	X
Fresnedillas de la Oliva	1.791	X
Fuenlabrada	188.736	X
Garganta de los Montes	420	
Gascones	229	
Getafe	185.899	



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Ayuntamiento	Población	Elevada al Pleno
Guadalix de la Sierra	6.814	X
Guadarrama	17.063	X
Hoyo de Manzanares	8.973	X
Humanes de Madrid	19.902	X
La Cabrera	2.882	X
Las Rozas de Madrid	98.086	X
Leganés	190.665	X
Loeches	9.108	X
Madrid	3.332.035	X
Majadahonda	72.548	X
Manzanares el Real	9.386	
Meco	15.404	
Mejorada del Campo	24.274	
Miraflores de la Sierra	6.945	X
Moralzarzal	14.124	
Morata de Tajuña	8.115	X
Móstoles	211.265	X
Navacerrada	3.282	X
Navalafuente	1.637	
Navas del Rey	3.244	X
Nuevo Baztán	7.050	X
Olmeda de las Fuentes	402	X
Orusco de Tajuña	1.415	X
Patones	566	X
Pedrezuela	6.400	
Pelayos de la Presa	2.982	
Perales de Tajuña	3.176	
Piñuécar-Gandullas	178	
Pozuelo de Alarcón	88.784	X
Ribatejada	912	X
Robledillo de la Jara	135	X
Rozas de Puerto Real	578	
San Agustín del Guadalix	13.650	X
San Fernando de Henares	38.974	
San Lorenzo de El Escorial	18.489	X
San Martín de la Vega	9.003	X
San Martín de Valdeiglesias	20.304	X
Sevilla la Nueva	9.551	X
Talamanca de Jarama	4.355	X
Tielmes	2.742	
Torrejón de Ardoz	137.711	X
Torrejón de Velasco	4.756	X



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamiento	Población	Elevada al Pleno
Torrelaguna	4.949	
Torrelodones	25.115	
Torremocha de Jarama	1.144	X
Torres de la Alameda	7.737	
Tres Cantos	51.453	X
Valdemoro	81.394	X
Valdeolmos-Alalpardo	4.523	X
Valdilecha	3.191	
Velilla de San Antonio	13.376	
Venturada	2.554	X
Villa del Prado	7.273	X
Villaconejos	3.499	X
Villamanta	2.774	X
Villanueva de la Cañada	23.593	X
Villanueva del Pardillo	17.731	X
Villar del Olmo	2.258	X
Villaviciosa de Odón	28.750	X
Villavieja del Lozoya	314	
Ayuntamientos: 96	6.016.412	70



**ENTIDADES QUE INFORMAN DE LA INSUFICIENCIA DE
MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES
EJERCICIO 2023
Mancomunidades**

Mancomunidad	Elevada al Pleno
Del Sur	X
El Alberche	
Embalse del Atazar	
Este de Madrid (M.I.S.S.E.M.)	X
La Encina	X
La Maliciosa	X
Los Olmos	X
Los Pinares	X
Mejorada-Velilla	
Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tto. Residuos Urbanos	
Servicios del Suroeste de Madrid	X
Servicios Sociales 2016	
Sierra Oeste	X
Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM)	
SUREM 112	X
Valle Norte del Lozoya	
Mancomunidades: 16	9



**DOTACIÓN DE PERSONAL Y OCUPACIÓN
EJERCICIO 2023
Ayuntamientos**

Ayuntamiento	Población	Número de puestos	Plazas ocupadas	Plazas vacantes
Ajalvir	4.779	1	1	-
Alcalá de Henares	199.184	25	25	-
Alcobendas	119.416	10	7	3
Alcorcón	171.772	10	6	4
Aldea del Fresno	3.408	2	2	-
Alpedrete	15.312	9	8	1
Ambite	684	11	10	1
Aranjuez	60.668	6	6	-
Arganda del Rey	58.990	11	11	-
Becerril de la Sierra	6.277	3	3	-
Belmonte de Tajo	1.840	3	3	-
Boadilla del Monte	64.742	12	11	1
Buitrago del Lozoya	1.967	1	1	-
Cabanillas de la Sierra	939	2	2	-
Camarma de Esteruelas	7.792	4	4	-
Campo Real	6.781	4	4	-
Canencia	460	1	1	-
Casarrubuelos	4.062	4	4	-
Chapinería	2.604	2	2	-
Ciempozuelos	25.866	6	6	-
Cobeña	7.698	2	2	-
Collado Mediano	7.490	4	3	1
Collado Villalba	65.657	7	7	-
Colmenar del Arroyo	1.947	2	2	-
Colmenar Viejo	55.198	10	8	2
Colmenarejo	9.534	6	4	2
Corpa	798	1	1	-
Coslada	80.171	3	3	-
Cubas de la Sagra	6.817	19	14	5
Daganzo	10.611	3	2	1
El Álamo	10.322	8	6	2
El Atazar	104	3	3	-
El Boalo	8.424	4	4	-
El Escorial	16.873	5	5	-
El Vellón	2.200	4	4	-



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamiento	Población	Número de puestos	Plazas ocupadas	Plazas vacantes
Fresnedillas de la Oliva	1.791	2	2	-
Fuenlabrada	188.736	12	12	-
Fuente el Saz de Jarama	7.182	6	4	2
Garganta de los Montes	420	3	2	1
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	388	3	3	-
Gascones	229	3	3	-
Getafe	185.899	12	9	3
Guadalix de la Sierra	6.814	3	1	2
Guadarrama	17.063	9	8	1
Hoyo de Manzanares	8.973	2	2	-
Humanes de Madrid	19.902	5	5	-
La Cabrera	2.882	2	2	-
Las Rozas de Madrid	98.086	6	5	1
Leganés	190.665	10	9	1
Loeches	9.108	3	3	-
Los Molinos	4.786	5	4	1
Lozoya	621	3	3	-
Madrid	3.332.035	400	306	94
Majadahonda	72.548	20	17	3
Manzanares el Real	9.386	5	3	2
Meco	15.404	3	3	-
Mejorada del Campo	24.274	5	5	-
Miraflores de la Sierra	6.945	5	5	-
Moralzarzal	14.124	5	4	1
Morata de Tajuña	8.115	4	3	1
Móstoles	211.265	16	9	7
Navacerrada	3.282	4	4	-
Navalafuente	1.637	3	3	-
Navarredonda y San Mamés	150	1	1	-
Navas del Rey	3.244	3	3	-
Nuevo Baztán	7.050	6	4	2
Olmeda de las Fuentes	402	3	3	-
Orusco de Tajuña	1.415	1	1	-
Patones	566	2	2	-
Pedrezuela	6.400	3	3	-
Pelayos de la Presa	2.982	2	1	1
Perales de Tajuña	3.176	3	3	-
Piñuécar-Gandullas	178	6	6	-
Pozuelo de Alarcón	88.784	9	6	3
Puebla de la Sierra	99	2	2	-



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamiento	Población	Número de puestos	Plazas ocupadas	Plazas vacantes
Ribatejada	912	1	1	-
Robledillo de la Jara	135	3	3	-
Robledo de Chavela	4.705	1	1	-
Rozas de Puerto Real	578	2	1	1
San Agustín del Guadalix	13.650	5	4	1
San Fernando de Henares	38.974	11	10	1
San Lorenzo de El Escorial	18.489	5	5	-
San Martín de la Vega	20.304	5	4	1
San Martín de Valdeiglesias	9.003	4	3	1
Serranillos del Valle	4.625	4	2	2
Sevilla la Nueva	9.551	35	34	1
Soto del Real	9.399	1	1	-
Talamanca de Jarama	4.355	3	3	-
Tielmes	2.742	1	1	-
Torrejón de Ardoz	137.711	18	11	7
Torrejón de Velasco	4.756	3	3	-
Torrelaguna	4.949	14	11	3
Torrelodones	25.115	8	8	-
Torremocha de Jarama	1.144	2	2	-
Torres de la Alameda	7.737	4	3	1
Tres Cantos	51.453	7	7	-
Valdelaguna	1.045	4	4	-
Valdemoro	81.394	12	9	3
Valdeolmos-Alalpardo	4.523	6	4	2
Valdilecha	3.191	6	6	-
Valverde de Alcalá	535	3	2	1
Velilla de San Antonio	13.376	33	29	4
Venturada	2.554	4	3	1
Villa del Prado	7.273	6	3	3
Villaconejos	3.499	1	1	-
Villalbilla	16.823	5	1	4
Villamanrique de Tajo	800	1	1	-
Villamanta	2.774	3	2	1
Villanueva de la Cañada	23.593	7	7	-
Villanueva del Pardillo	17.731	6	6	-
Villar del Olmo	2.258	15	14	1
Villaviciosa de Odón	28.750	6	6	-
Villavieja del Lozoya	314	1	1	-
Ayuntamientos: 116	6.179.113	1064	876	188



**DOTACIÓN DE PERSONAL Y OCUPACIÓN
EJERCICIO 2023
Mancomunidades**

Mancomunidad	Número de puestos	Plazas ocupadas	Plazas vacantes
Barrio de los Negrals	1	1	-
Ciempozuelos-Titulcia	1	1	-
Del Este	8	8	-
Del Sur	5	3	2
El Alberche	2	2	-
Embalse del Atazar	1	1	-
Este de Madrid (M.I.S.S.E.M.)	4	4	-
Henares-Jarama	1	1	-
Intermunicipal Servicios Sociales THAM	3	3	-
La Encina	2	2	-
La Maliciosa	2	2	-
Los Olmos	7	7	-
Los Pinares	2	2	-
Mejorada-Velilla	3	3	-
Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tto. Residuos Urbanos	2	2	-
Servicios del Suroeste de Madrid	3	3	-
Servicios Sociales 2016	4	4	-
Sierra Oeste	3	3	-
Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM)	2	2	-
SUREM 112	2	2	-
Tielmes-Valdilecha	2	2	-
Valle Medio del Lozoya	1	1	-
Valle Norte del Lozoya	4	3	1
Mancomunidades: 23	65	62	3



CONTROL SIMPLIFICADO Y FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA
EJERCICIO 2023
Ayuntamientos

Ayuntamiento	Población	Control simplificado	Fiscalización limitada previa	Toma de razón en ingresos
Ajalvir	4.779	X		
Alcalá de Henares	199.184			X
Alcobendas	119.416		X	X
Alcorcón	171.772		X	X
Aldea del Fresno	3.408			X
Alpedrete	15.312		X	X
Ambite	684	X		X
Aranjuez	60.668			
Arganda del Rey	58.990		X	X
Becerril de la Sierra	6.277		X	X
Belmonte de Tajo	1.840	X	X	X
Boadilla del Monte	64.742		X	X
Buitrago del Lozoya	1.967	X		
Cabanillas de la Sierra	939	X	X	
Camarma de Esteruelas	7.792		X	X
Campo Real (*)	6.781	X		
Canencia	460			
Casarrubuelos	4.062			X
Chapinería	2.604	X	X	X
Ciempozuelos	25.866			
Cobeña	7.698		X	X
Collado Mediano	7.490		X	X
Collado Villalba	65.657			X
Colmenar del Arroyo	1.947	X	X	X
Colmenar Viejo (*)	55.198	X	X	X
Colmenarejo	9.534		X	X
Corpa	798			X
Coslada	80.171		X	X
Cubas de la Sagra	6.817		X	X
Daganzo	10.611		X	X
El Álamo	10.322		X	X
El Atazar	104			X
El Boalo	8.424		X	X
El Escorial	16.873		X	X



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamiento	Población	Control simplificado	Fiscalización limitada previa	Toma de razón en ingresos
El Vellón	2.200	X	X	X
Fresnedillas de la Oliva	1.791	X	X	X
Fuenlabrada	188.736		X	X
Fuente el Saz de Jarama	7.182		X	X
Garganta de los Montes	420	X		
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	388	X	X	X
Gascones	229	X		X
Getafe	185.899			X
Guadalix de la Sierra	6.814		X	X
Guadarrama	17.063			
Hoyo de Manzanares	8.973		X	X
Humanes de Madrid	19.902		X	X
La Cabrera	2.882	X	X	X
Las Rozas de Madrid	98.086			X
Leganés (*)	190.665	X	X	X
Loeches	9.108		X	X
Los Molinos	4.786	X	X	X
Lozoya	621	X		X
Madrid	3.332.035		X	X
Majadahonda	72.548		X	X
Manzanares el Real	9.386		X	X
Meco	15.404		X	X
Mejorada del Campo	24.274		X	X
Miraflores de la Sierra	6.945			
Moralzarzal (*)	14.124	X	X	X
Morata de Tajuña	8.115		X	X
Móstoles	211.265		X	X
Navacerrada	3.282		X	X
Navalafuente	1.637	X		X
Navarredonda y San Mamés	150	X	X	X
Navas del Rey	3.244	X		
Nuevo Baztán	7.050		X	X
Olmeda de las Fuentes	402	X	X	X
Orusco de Tajuña	1.415			
Patones	566	X	X	X
Pedrezuela	6.400			X
Pelayos de la Presa	2.982	X	X	X
Perales de Tajuña	3.176	X	X	X
Piñuécar-Gandullas	178	X		



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamiento	Población	Control simplificado	Fiscalización limitada previa	Toma de razón en ingresos
Pozuelo de Alarcón	88.784			
Puebla de la Sierra	99	X		
Ribatejada	912	X	X	X
Robledillo de la Jara	135	X		X
Robledo de Chavela	4.705			
Rozas de Puerto Real	578	X		X
San Agustín del Guadalix	13.650		X	X
San Fernando de Henares	38.974			X
San Lorenzo de El Escorial	18.489			X
San Martín de la Vega	20.304		X	X
San Martín de Valdeiglesias	9.003		X	X
Serranillos del Valle	4.625			X
Sevilla la Nueva	9.551		X	X
Soto del Real	9.399		X	X
Talamanca de Jarama	4.355	X		X
Tielmes	2.742	X		X
Torrejón de Ardoz	137.711			
Torrejón de Velasco	4.756		X	
Torrelaguna	4.949			
Torrelodones	25.115			X
Torremocha de Jarama	1.144	X	X	X
Torres de la Alameda	7.737		X	X
Tres Cantos	51.453		X	X
Valdelaguna	1.045	X		X
Valdemoro	81.394		X	X
Valdeolmos-Alalpardo	4.523	X	X	X
Valdilecha	3.191	X	X	X
Valverde de Alcalá	535	X		X
Velilla de San Antonio	13.376		X	X
Venturada	2.554		X	X
Villa del Prado	7.273		X	X
Villaconejos	3.499			X
Villalbilla	16.823		X	X
Villamanrique de Tajo	800			
Villamanta	2.774	X		X
Villanueva de la Cañada	23.593		X	X
Villanueva del Pardillo	17.731		X	X
Villar del Olmo	2.258	X		X
Villaviciosa de Odón (*)	28.750	X	X	X



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamiento	Población	Control simplificado	Fiscalización limitada previa	Toma de razón en ingresos
Villavieja del Lozoya	314			
Ayuntamiento: 113		41	68	92

(*) Nota: Ayuntamientos que informaron por error en la PRCEL del uso de control simplificado.



CONTROL SIMPLIFICADO Y FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA
EJERCICIO 2023
Mancomunidades

Mancomunidad	Control simplificado	Fiscalización limitada previa	Toma de razón en ingresos
Barrio de los Negrals	X		
Ciempozuelos-Titulcia			
Del Este			X
Del Sur		X	X
El Alberche	X		
Embalse del Atazar			
Este de Madrid (M.I.S.S.E.M.)	X		
Henares-Jarama	X	X	X
Intermunicipal Servicios Sociales THAM			
La Encina	X	X	
La Maliciosa	X		
Los Olmos	X		X
Los Pinares			
Mejorada-Velilla		X	X
Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tto. Residuos Urbanos			X
Servicios del Suroeste de Madrid	X	X	
Servicios Sociales 2016	X		X
Sierra Oeste			X
Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM)			X
SUREM 112	X		
Tielmes-Valdilecha	X	X	X
Valle Medio del Lozoya	X		
Valle Norte del Lozoya	X		X
Mancomunidades: 23	13	6	11



**RESULTADOS DE CONTROL INTERNO
EJERCICIO 2023
Ayuntamientos**

Ayuntamiento	Población	Informe anual	Remitido al Pleno	Remitido a la IGAE	Plan de acción
Ajalvir	4.779				
Alcalá de Henares	199.184	X	X	X	
Alcobendas	119.416	X	X		
Alcorcón	171.772	X	X	X	
Aldea del Fresno	3.408				
Alpedrete	15.312	X	X		
Ambite	684	X	X	X	
Aranjuez	60.668	X	X		X
Arganda del Rey	58.990	X			
Becerril de la Sierra	6.277	X	X	X	
Belmonte de Tajo	1.840	X	X		
Boadilla del Monte	64.742	X	X	X	X
Buitrago del Lozoya	1.967				
Cabanillas de la Sierra	939				
Camarma de Esteruelas	7.792				
Campo Real	6.781	X			
Canencia	460				
Casarrubuelos	4.062	X	X	X	
Chapinería	2.604				
Ciempozuelos	25.866	X	X	X	
Cobeña	7.698				
Collado Mediano	7.490	X	X	X	
Collado Villalba	65.657				
Colmenar del Arroyo	1.947				
Colmenar Viejo	55.198				X
Colmenarejo	9.534				
Corpa	798				
Coslada	80.171	X	X		
Cubas de la Sagra	6.817	X	X	X	
Daganzo	10.611				
El Álamo	10.322	X		X	
El Atazar	104				
El Boalo	8.424	X		X	
El Escorial	16.873	X	X	X	
El Vellón	2.200	X			



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Ayuntamiento	Población	Informe anual	Remitido al Pleno	Remitido a la IGAE	Plan de acción
Fresnedillas de la Oliva	1.791				
Fuenlabrada	188.736	X	X	X	X
Fuente el Saz de Jarama	7.182				
Garganta de los Montes	420				
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	388				
Gascones	229				
Getafe	185.899				
Guadalix de la Sierra	6.814	X		X	
Guadarrama	17.063	X	X	X	
Hoyo de Manzanares	8.973				
Humanes de Madrid	19.902				
La Cabrera	2.882	X	X		
Las Rozas de Madrid	98.086	X	X	X	X
Leganés	190.665				
Loeches	9.108	X			
Los Molinos	4.786				
Lozoya	621				
Madrid	3.332.035	X	X	X	X
Majadahonda	72.548	X	X	X	
Manzanares el Real	9.386	X	X	X	
Meco	15.404				
Mejorada del Campo	24.274	X	X	X	
Miraflores de la Sierra	6.945	X	X	X	
Moralzarzal	14.124				
Morata de Tajuña	8.115				
Móstoles	211.265	X		X	
Navacerrada	3.282	X	X		
Navalafuente	1.637				
Navarredonda y San Mamés	150				
Navas del Rey	3.244				
Nuevo Baztán	7.050	X			
Olmeda de las Fuentes	402				
Orusco de Tajuña	1.415				
Patones	566				
Pedrezuela	6.400				
Pelayos de la Presa	2.982				
Perales de Tajuña	3.176				
Piñuécar-Gandullas	178				
Pozuelo de Alarcón	88.784				
Puebla de la Sierra	99				



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamiento	Población	Informe anual	Remitido al Pleno	Remitido a la IGAE	Plan de acción
Ribatejada	912				
Robledillo de la Jara	135				
Robledo de Chavela	4.705				
Rozas de Puerto Real	578				
San Agustín del Guadalix	13.650	X	X	X	X
San Fernando de Henares	38.974				
San Lorenzo de El Escorial	18.489	X	X		
San Martín de la Vega	20.304				
San Martín de Valdeiglesias	9.003				
Serranillos del Valle	4.625	X	X	X	
Sevilla la Nueva	9.551	X	X	X	
Soto del Real	9.399				
Talamanca de Jarama	4.355				
Tielmes	2.742				
Torrejón de Ardoz	137.711	X	X	X	X
Torrejón de Velasco	4.756				
Torrelaguna	4.949				
Torrelodones	25.115	X	X	X	
Torremocha de Jarama	1.144				
Torres de la Alameda	7.737				
Tres Cantos	51.453	X	X	X	
Valdelaguna	1.045				
Valdemoro	81.394	X	X	X	
Valdeolmos-Alalpardo	4.523				
Valdilecha	3.191				
Valverde de Alcalá	535	X			
Velilla de San Antonio	13.376				
Venturada	2.554	X	X		
Villa del Prado	7.273	X	X	X	
Villaconejos	3.499				
Villalbilla	16.823	X	X	X	
Villamanrique de Tajo	800				
Villamanta	2.774	X	X		
Villanueva de la Cañada	23.593	X	X	X	
Villanueva del Pardillo	17.731	X	X	X	
Villar del Olmo	2.258	X	X	X	
Villaviciosa de Odón	28.750	X	X	X	
Villavieja del Lozoya	314				
Ayuntamientos: 113		51	41	35	8

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001GKIQLfhwNyoYOPrCx9KFy7Xgig=
 URL de verificación: <https://sede.camaradecuentasmadrid.org>



**RESULTADOS DE CONTROL INTERNO
EJERCICIO 2023
Mancomunidades**

Mancomunidad	Informe anual	Remitido al Pleno	Remitido a la IGAE	Plan de acción
Barrio de los Negrals				
Ciempozuelos-Titulcia				
Del Este	X	X	X	
Del Sur	X	X		X
El Alberche				
Embalse del Atazar				
Este de Madrid (M.I.S.S.E.M.)	X	X		X
Henares-Jarama				
Intermunicipal Servicios Sociales THAM				
La Encina				
La Maliciosa	X	X	X	
Los Olmos	X	X	X	
Los Pinares				
Mejorada-Velilla				
Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tto. Residuos Urbanos	X		X	
Servicios del Suroeste de Madrid	X	X	X	
Servicios Sociales 2016				
Sierra Oeste	X	X		X
Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM)				
SUREM 112	X	X		
Tielmes-Valdilecha				
Valle Medio del Lozoya				
Valle Norte del Lozoya				
Mancomunidades: 23	9	8	5	3



EXISTENCIA DE CONTROL POSTERIOR DE INGRESOS
EJERCICIO 2023
Ayuntamientos

Ayuntamiento	Población	Control posterior
Alcalá de Henares	199.184	
Alcobendas	119.416	X
Alcorcón	171.772	
Aldea del Fresno	3.408	
Alpedrete	15.312	
Ambite	684	
Arganda del Rey	58.990	X
Becerril de la Sierra	6.277	X
Belmonte de Tajo	1.840	X
Boadilla del Monte	64.742	X
Camarma de Esteruelas	7.792	X
Casarrubuelos	4.062	X
Chapinería	2.604	X
Cobeña	7.698	
Collado Mediano	7.490	
Collado Villalba	65.657	X
Colmenar del Arroyo	1.947	
Colmenar Viejo	55.198	
Colmenarejo	9.534	
Corpa	798	
Coslada	80.171	X
Cubas de la Sagra	6.817	
Daganzo	10.611	X
El Álamo	10.322	
El Atazar	104	
El Boalo	8.424	
El Escorial	16.873	X
El Vellón	2.200	
Fresnedillas de la Oliva	1.791	X
Fuenlabrada	188.736	X
Fuente el Saz de Jarama	7.182	
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	388	
Gascones	229	
Getafe	185.899	
Guadalix de la Sierra	6.814	X



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Ayuntamiento	Población	Control posterior
Hoyo de Manzanares	8.973	
Humanes de Madrid	19.902	
La Cabrera	2.882	
Las Rozas de Madrid	98.086	X
Leganés	190.665	
Loeches	9.108	
Los Molinos	4.786	
Lozoya	621	
Madrid	3.332.035	X
Majadahonda	72.548	X
Manzanares el Real	9.386	
Meco	15.404	
Mejorada del Campo	24.274	
Moralzarzal	14.124	
Morata de Tajuña	8.115	X
Móstoles	211.265	
Navacerrada	3.282	
Navalafuente	1.637	
Navarredonda y San Mamés	150	X
Nuevo Baztán	7.050	X
Olmeda de las Fuentes	402	
Patones	566	
Pedrezuela	6.400	
Pelayos de la Presa	2.982	
Perales de Tajuña	3.176	X
Ribatejada	912	
Robledillo de la Jara	135	
Rozas de Puerto Real	578	
San Agustín del Guadalix	13.650	X
San Fernando de Henares	38.974	
San Lorenzo de El Escorial	18.489	X
San Martín de la Vega	20.304	
San Martín de Valdeiglesias	9.003	
Serranillos del Valle	4.625	X
Sevilla la Nueva	9.551	X
Soto del Real	9.399	
Talamanca de Jarama	4.355	
Tielmes	2.742	
Torrelotones	25.115	
Torremoncha de Jarama	1.144	



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Ayuntamiento	Población	Control posterior
Torres de la Alameda	7.737	
Tres Cantos	51.453	X
Valdelaguna	1.045	
Valdemoro	81.394	
Valdeolmos-Alalpardo	4.523	
Valdilecha	3.191	X
Valverde de Alcalá	535	
Velilla de San Antonio	13.376	
Venturada	2.554	
Villa del Prado	7.273	X
Villaconejos	3.499	X
Villalbilla	16.823	X
Villamanta	2.774	
Villanueva de la Cañada	23.593	
Villanueva del Pardillo	17.731	X
Villar del Olmo	2.258	
Villaviciosa de Odón	28.750	
Ayuntamientos: 92	5.806.270	32



EXISTENCIA DE CONTROL POSTERIOR DE INGRESOS
EJERCICIO 2023
Mancomunidades

Mancomunidades	Control posterior
Del Este	X
Del Sur	X
Henares-Jarama	
Los Olmos	
Mejorada-Velilla	
Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos	
Servicios Sociales 2016	X
Sierra Oeste	
Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM)	
Tielmes-Valdilecha	
Valle Norte del Lozoya	
Total Mancomunidades 11	3

Nota: Por error en Plataforma la Manc. de Servicios del Suroeste de Madrid contesta "si" al control posterior de ingresos habiendo contestado "no" a la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.



ACUERDOS Y RESOLUCIONES CONTRARIOS A REPAROS
EJERCICIO 2023
Ayuntamientos

Ayuntamiento	Población	Nº Reparos	Importe (miles €)
Alcalá de Henares	199.184	110	7.375
Alcobendas	119.416	3	496
Aldea del Fresno	3.408	38	2.163
Alpedrete	15.312	101	508
Becerril de la Sierra	6.277	35	531
Belmonte de Tajo	1.840	5	21
Camarma de Esteruelas	7.792	37	3.300
Campo Real	6.781	12	81
Casarrubuelos	4.062	75	3.816
Chapinería	2.604	11	69
Cobeña	7.698	31	338
Collado Mediano	7.490	29	570
Colmenar Viejo	55.198	7	1.542
Colmenarejo	9.534	1	1
Corpa	798	46	26
Coslada	80.171	3	2.944
El Boalo	8.424	98	4.814
El Escorial	16.873	72	119
Fresnedillas de la Oliva	1.791	3	32
Fuente el Saz de Jarama	7.182	8	380
Guadalix de la Sierra	6.814	11	154
Guadarrama	17.063	178	7.367
Hoyo de Manzanares	8.973	4	350
Humanes de Madrid	19.902	1	21
La Cabrera	2.882	1	19
Loeches	9.108	6	1.058
Los Molinos	4.786	31	123
Manzanares el Real	9.386	49	699
Meco	15.404	43	1.993
Mejorada del Campo	24.274	100	8.571
Miraflores de la Sierra	6.945	30	750
Morata de Tajuña	8.115	55	5.312
Navacerrada	3.282	16	142
Navalafuente	1.637	24	199
Nuevo Baztán	7.050	26	2.063



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamiento	Población	Nº Reparos	Importe (miles €)
Olmeda de las Fuentes	402	10	34
Patones	566	4	19
Perales de Tajuña	3.176	12	49
Ribatejada	912	12	366
San Agustín del Guadalix	13.650	1	45
San Martín de la Vega	20.304	26	674
Serranillos del Valle	4.625	23	438
Torrelodones	25.115	19	176
Valdemoro	81.394	132	27.003
Velilla de San Antonio	13.376	22	54
Venturada	2.554	45	2.241
Villa del Prado	7.273	55	2.415
Villaconejos	3.499	7	274
Villalbilla	16.823	4	11
Villamanta	2.774	2	2
Villanueva del Pardillo	17.731	3	7
Villaviciosa de Odón	28.750	15	808
Ayuntamientos: 52	950.380	1.692	92.565

Anexo 8.2

**ACUERDOS Y RESOLUCIONES CONTRARIOS A REPAROS
EJERCICIO 2023
Mancomunidades**

Mancomunidad	Nº Reparos	Importe (miles €)
Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM)	39	274
Mancomunidades: 1	39	274



EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA
EJERCICIO 2023
Ayuntamientos

Ayuntamiento	Población	Nº expedientes	Importe (miles €)
Alcalá de Henares	199.184	2	1.011
Alcobendas	119.416	97	7.041
Alcorcón	171.772	27	6.011
Aldea del Fresno	3.408	1	92
Alpedrete	15.312	48	1.245
Aranjuez	60.668	1	223
Arganda del Rey	58.990	88	1.061
Becerril de la Sierra	6.277	37	1.272
Belmonte de Tajo	1.840	19	235
Boadilla del Monte	64.742	2	456
Camarma de Esteruelas	7.792	2	52
Campo Real	6.781	2	18
Cobeña	7.698	19	469
Collado Mediano	7.490	52	464
Collado Villalba	65.657	81	1.724
Colmenar Viejo	55.198	3	58
Colmenarejo	9.534	7	393
El Álamo	10.322	11	150
El Boalo	8.424	11	648
El Escorial	16.873	98	1.365
Fuenlabrada	188.736	202	7.047
Getafe	185.899	3	7
Hoyo de Manzanares	8.973	38	2.024
Humanes de Madrid	19.902	37	1.197
Las Rozas de Madrid	98.086	6	2.111
Leganés	190.665	27	5.518
Loeches	9.108	47	1.895
Los Molinos	4.786	15	66
Madrid	3.332.035	256	43.063
Manzanares el Real	9.386	22	1.107
Meco	15.404	21	280
Mejorada del Campo	24.274	2	5
Miraflores de la Sierra	6.945	22	208
Moralzarzal	14.124	10	483
Morata de Tajuña	8.115	18	1.915



Ayuntamiento	Población	Nº expedientes	Importe (miles €)
Móstoles	211.265	11	1.153
Navacerrada	3.282	47	444
Nuevo Baztán	7.050	31	391
Olmeda de las Fuentes	402	16	15
Perales de Tajuña	3.176	7	65
San Agustín del Guadalix	13.650	3	264
San Lorenzo de El Escorial	18.489	59	2.123
San Martín de la Vega	20.304	4	139
Sevilla la Nueva	9.551	1	7
Talamanca de Jarama	4.355	6	533
Torrelodones	25.115	29	343
Torres de la Alameda	7.737	183	810
Tres Cantos	51.453	25	1.217
Valdeolmos-Alalpardo	4.523	10	588
Velilla de San Antonio	13.376	170	890
Villa del Prado	7.273	16	618
Villalbilla	16.823	4	348
Villanueva de la Cañada	23.593	14	1.297
Villanueva del Pardillo	17.731	7	485
Villaviciosa de Odón	28.750	8	1.250
Ayuntamientos:55	5.501.714	1.985	103.895

Anexo 9.2
EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA
EJERCICIO 2023
Mancomunidades

Mancomunidad	Nº expedientes	Importe (miles €)
Del Sur	1	29.289
Intermunicipal Servicios Sociales THAM	4	119
Sierra Oeste	23	130
Mancomunidades: 3	28	29.538



**EXPEDIENTES CON ANOMALÍAS DE INGRESOS
EJERCICIO 2023**

Ayuntamiento	Población	Nº expedientes	Importe (miles €)
Alcalá de Henares	199.184	2	2.178
Becerril de la Sierra	6.277	1	8
El Álamo	10.322	1	3
Madrid	3.332.035	32	53.399
Meco	15.404	3	12
Morata de Tajuña	8.115	1	0
San Martín de la Vega	20.304	1	10
Tres Cantos	51.453	6	300
Valdemoro	81.394	1	6.000
Ayuntamientos: 9	3.724.488	48	61.910